

00056863

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de:** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 2003**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 4076**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** miércoles, 10 de julio de 2019**1 - Fecha de Inscripción:** miércoles, 10 de julio de 2019 08:21**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1311848012	CAJAS MURILLO GEMA VALERIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310609126	CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Canton: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 de junio de 2019
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo:**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1192704000	26/01/2019 8:43:33	69462		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

LOTE # 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2. FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 3 ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 3 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 5.

Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II**Solvencia:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA

LOTE # 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle de Gavilán de la Parroquia Manta

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

00056864

ESCRITURA PUBLICA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA
E HIPOTECA CON DETERMINADA, ANTICRESIS Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA

JAUREGUI DAVILA

Y ESTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA Y GEMA VALERIA

CAJAS MURILLO

Y ESTOS A FAVOR:

DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

ESCRITURA No. 20191308006P01869

CUANTIA: USD \$ 69.973,38; AVALUO \$ 78,947.81 Y

CREDITO \$ 69,973.38

EL DIA 05 DE JULIO DEL 2019

COPIA QUINTA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6



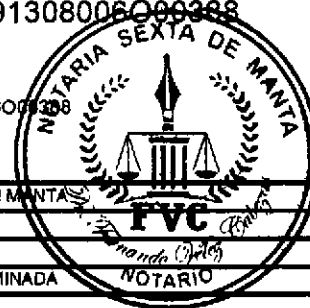
Factura: 002-002-000043831

00056865



20191308006000388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308006000388

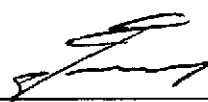


NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO (DR FERNANDO VELEZ CABEZAS) NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	5 DE JULIO DEL 2019, (8 40)
COPIA DEL TESTIMONIO.	QUINTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310609126
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	1310609126
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA

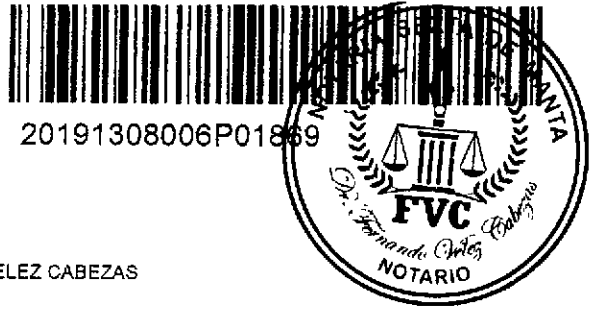
OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO 20191308006P01860
----------------	--------------------------------


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



00056866

Factura. 002-002-000043317



20191308006P01869

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°	20191308006P01869						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2019, (14 13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

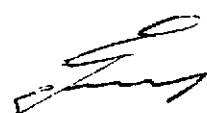
EXTRACTO

Escritura N°	20191308006P01869						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2019, (14 13)						



OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ NARANJO DIEGO ABERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706727847	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	JAURIGUI DAVILA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1710647460	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO PARRAGA HELIOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310609126	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	CAJAS MURILLO GEMA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1311848012	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S A	REPRESENTA DO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		69973 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191305006P01069
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE JUNIO DEL 2019, (14 13)
OTORGA	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	


 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2 ...rio

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01869

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000043317

6

7 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO

8

DE PROHIBICION DE ENAJENAR

9

OTORGA EL

10

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

11

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES

12

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI

13

DAVILA

14

COMPRAVENTA QUE OTORGA LOS CONYUGES SEÑORES

15

DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y MARIA GABRIELA JAUREGUI

16

DAVILA

17

A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:

18

HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA Y GEMA VALERIA CAJAS

19

MURILLO

20

CUANTIA: USD \$ 69,973,38 Y AVALUO MUNICIPAL USD \$ 78,947.81.-

21

CONSTITUCION DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y

22

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:

23

OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

24

HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA Y GEMA VALERIA CAJAS

25

MURILLO

26

A FAVOR DEL BANCO DEL PACIFICO S.A..-

27

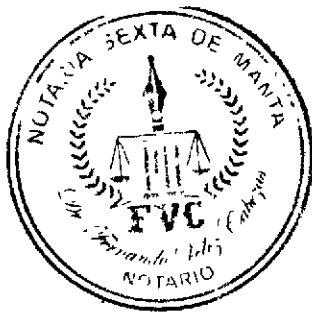
CUANTIA: USD \$ 69.973.38.-

28

AMGC



1



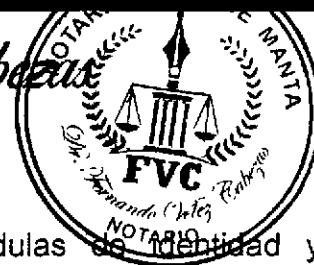
Se confieren 4 copias

1
2 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de
3 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy ~~hoy~~ MARTES VEINTICINCO DE
4 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mi **DOCTOR JOSE LUIS**
5 **FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,**
6 comparecen por una parte la señora Ingeniera **AMANDA ROCIO ZAMBRANO**
7 **RUIZ,** en su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA C.A.,**
8 según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan La
9 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en
10 esta ciudad de Manta; por otra parte el **BANCO DEL PACÍFICO S.A.,**
11 debidamente representada por la Doctora JENNIFER BALDWIN, en su calidad
12 de Apoderada Especial, institución a la que en adelante se la designará como
13 **"EL BANCO" o "EL ACREEDOR";** la compareciente es mayor de edad, de
14 estado civil divorciada, de nacionalidad estadounidense, con legal residencia
15 en nuestro país, domiciliada en esta ciudad de Manta; por otra parte los
16 cónyuges **ING. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y SEÑORA MARIA**
17 **GABRIELA JAUREGUI DÁVILA,** por sus propios y personales derechos y por
18 los que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en
19 adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como
20 **"LOS VENDEDORES",** los comparecientes declaran ser mayores de edad, de
21 estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
22 de Manta, y, por último los cónyuges **ING. HELIOS ANDRÉS CEDEÑO**
23 **PÁRRAGA Y SEÑORA GEMA VALERIA CAJAS MURILLO,** por sus propios y
24 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal entre
25 ellos formada, parte a la que en adelante se la podrá designar simplemente
26 como **"LOS COMPRADORES Y LOS DEUDORES HIPOTECARIOS",** los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados
28 entre si, domiciliados en esta ciudad de Manta. Todos hábiles y capaces para



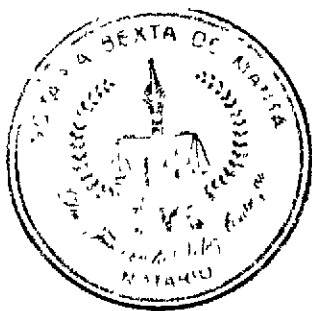
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00056868



1 contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de identidad y
2 ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a
3 este registro y que me fueron presentadas, así mismo se agregan las
4 correspondientes consultas de datos biométricos emitidos por el Sistema
5 Nacional de Registro Civil de todos los comparecientes, en virtud de lo cual, de
6 conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la
7 Escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y**
8 **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR; COMPRAVENTA E**
9 **HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
10 **ENAJENAR Y GRAVAR**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad
11 civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor
12 reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los
13 otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública,
14 la misma que copiada literalmente es como sigue **PRIMERA PARTE:**
15 **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO**
16 **DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** SEÑOR NOTARIO: En el
17 Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que
18 consten la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y
19 LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, que se describe.
20 **PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece la señora **AMANDA ROCIO**
21 **ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y en representación del **BANCO PICHINCHA**
22 **COMPAÑÍA ANONIMA**, en su calidad de **APODERADA ESPECIAL**, de la
23 Institución, según consta del documento que en copia se agrega. **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.-** Que por escritura Pública celebrada en esta ciudad de
25 Manta, el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, ante la Notaría Quinta del
26 Cantón Manta, del Dr. Diego Chamorro Pepinosa, debidamente inscrita en el
27 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte de enero del dos mil
28 diecisiete, los cónyuges señores **DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO Y**





1 **MARIA GABRIELA JAUREGUI DAVILA**, constituyeron hipoteca abierta a favor
2 del Banco Pichincha Compañía Anónima, sobre los inmuebles de su propiedad
3 consistente en: Una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth-
4 Valle del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí; y sobre
5 las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el futuro, así
6 como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o
7 incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil, al igual que
8 todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos bienes; para
9 garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por préstamos,
10 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera, y en general
11 por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.- Con fecha
12 veinticinco de enero del dos mil diecinueve, consta inscrito en el Registro de la
13 Propiedad del Cantón Manta, la escritura de Constitución del Proyecto de
14 Urbanización BARU II, Planos, celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Manta,
15 el veintidós de enero del año dos mil diecinueve. **TERCERA: CANCELACION**
16 **PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE**
17 **ENAJENAR.-** Con los antecedentes señalados la señora AMANDA ROCIO
18 ZAMBRANO RUIZ, a nombre y en representación del Banco Pichincha
19 Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece, CANCELA
20 PARCIALMENTE LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública
21 anteriormente señalada, así como LEVANTA PARCIALMENTE LA
22 PROHIBICION DE ENAJENAR establecida en dicha escritura pública por
23 acuerdo de las partes, y procede a liberar el inmueble signado como lote número
24 CUATRO, del proyecto de Urbanización BARU II, ubicado en el Barrio Jesús de
25 Nazareth-Valle del Gavilán, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de
26 Manabí.- En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total
27 de la obligación. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad
28 del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00056869



1 del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen. **CUARTA: ACLARACIÓN.-**
2 Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni
3 modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a
4 favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los deudores y que consten
5 de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago. **QUINTA:**
6 **ANOTACION Y GASTOS.-** Todos los gastos que demande esta cancelación de
7 gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los
8 deudores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
9 para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al señor
10 Notario ante quien se otorgó la escritura aludida y al Registrador de la Propiedad
11 del Cantón Manta, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso
12 La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
13 por la Abogada Yadira Delgado Bacusoy, **Matrícula Trece guión Dos Mil**
14 **guión Noventa y Cinco del Foro de Abogados. SEGUNDA PARTE:**
15 **COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
16 Comparecen a la suscripción de la presente Escritura Pública a) Los cónyuges
17 Ing. **Diego Alberto Alvarez Naranjo** y señora **María Gabriela Jauregui**
18 **Dávila**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
19 sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en adelante y para efectos
20 del presente contrato se los podrá denominar como "**LOS VENDEDORES**", y,
21 por otra parte b) Los cónyuges Ing. **Helios Andrés Cedeño Párraga** y señora
22 **Gema Valeria Cajas Murillo**, por sus propios y personales derechos y por los
23 que representan de la sociedad conyugal entre ellos formada, a quienes en
24 adelante y para efectos del presente contrato se los podrá denominar como
25 "**LOS COMPRADORES**". **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
26 Vendedores, los cónyuges Ing. **Diego Alberto Alvarez Naranjo** y señora **María**
27 **Gabriela Jauregui Dávila**, son los únicos y exclusivos propietarios del Lote No
28 4 del Proyecto de Urbanización BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de





1 Nazareth, Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de
2 Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:**
3 8.00 metros, con calle 3; **ATRÁS:** 8,00 metros, con vía pública; **LATERAL**
4 **DERECHO:** 15,40 metros, con lote 3; **LATERAL IZQUIERDO:** 15,40 metros,
5 con lote 5 Con **AREA:** 123.20 m2. **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE**
6 **DOMINIO.-** Los Vendedores, los cónyuges Ing. Diego Alberto Alvarez Naranjo y
7 señora María Gabriela Jauregui Dávila, adquirieron el dominio del bien
8 inmueble objeto de esta compraventa, mediante Escritura Pública de
9 Compraventa otorgada por los cónyuges Juan Carlos López Gamboa y Narcisa
10 Lorena Zamora Zambrano como vendedores, terrenos que fueron adquiridos
11 en mayor extensión, celebrada en la Notaría Pública Quinta del Cantón Manta,
12 el veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis e inscrita en la Empresa Pública
13 Municipal Registro de la Propiedad de Manta – EP, el veinte de enero del dos
14 mil diecisiete. **3.1.** Según certificado emitido por la Empresa Pública Municipal
15 Registro de la Propiedad de Manta – EP, consta que con fecha veinticinco de
16 enero del dos mil diecinueve, con Número de Inscripción 2, Número de
17 Repertorio 645, Tomo 1, Folio Inicial 73.469, Folio Final 73.501, consta inscrita
18 la Constitución del Proyecto de la Urbanización BARU II, del bien ubicado en el
19 Barrio Jesús de Nazareth Valle de Gavilán de la Parroquia Manta, formando
20 parte de éste el Lote No 4 objeto de esta compraventa, inmueble que se
21 encuentra detallado en la Cláusula Segunda de antecedentes de este
22 instrumento. Escritura celebrada en la Notaría Quinta de Manta el veintidós de
23 enero del dos mil diecinueve, en la que intervinieron los cónyuges Ing. Diego
24 Alberto Alvarez Naranjo y señora María Gabriela Jauregui Dávila como
25 Propietarios **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes
26 expuestos, LOS VENEDORES, dan en venta real y perpetua enajenación
27 a favor de los COMPRADORES, el bien inmueble que se describe a
28 continuación **Lote No. 4 del Proyecto de Urbanización BARU II, ubicada en**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00056870



1 el Barrio Jesús de Nazareth, Valle de Gavilán de la Parroquia Manta,
2 Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes
3 linderos y medidas: **FRENTE**: 8 00 metros, con calle 3, **ATRÁS**: 8,00 metros,
4 con vía pública, **LATERAL DERECHO** 15,40 metros, con lote 3, **LATERAL**
5 **IZQUIERDO**: 15,40 metros, con lote 5. Con **AREA**: 123 20 m² Este bien
6 inmueble se identifica con la Clave Catastral No. 1-19-27-04-000 del Gobierno
7 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta Sobre este lote de
8 terreno se encuentra construida una vivienda de dos plantas. **CLAUSULA**
9 **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hacen LOS
10 **VENEDORES** sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la
11 propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a
12 **LOS COMPRADORES**, quienes dejan constancia de su aceptación El precio
13 convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **SESENTA Y**
14 **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DOLARES DE**
15 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69.973.38)**, los mismos que son
16 cancelados de la siguiente manera: El valor de TRES MIL CUATROCIENTOS
17 NOVENTA Y OCHO CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (US\$ 3.498.67), ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto
19 es el valor de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y**
20 **CUATRO CON 71/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
21 **(US\$ 66.474.71) será cancelado mediante crédito bancario con el Banco**
22 **del Pacífico S.A.** Por lo que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido los
23 valores a su entera satisfacción, sin tener que reclamar nada en el presente ni
24 en el futuro por este concepto. **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO**
25 **EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-**
26 Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa
27 garantizará operaciones crediticias de **LOS COMPRADORES**, los contratantes,
28 estos son **LOS VENEDORES** y **LOS COMPRADORES**, libres y





1 voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o
2 dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran
3 que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos
4 han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que
5 perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este
6 contrato adquiere LOS COMPRADORES, o que alteren las cláusulas de este
7 contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula
8 respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase
9 acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se
10 purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien
11 inmueble que se enajena, todo al tenor del Art 1835 del Código Civil.

12 **CLAUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
13 comparecientes que como LA PARTE COMPRADORA Y LA PARTE
14 VENDEDORA suscriben el presente documento, advertidos de la obligación
15 que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las
16 leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio,
17 bajo juramento declaran, en sus mismas calidades, que de acuerdo a lo
18 establecido en la NORMA PARA EL FINANCIAMIENTO DE VIVIENDA DE
19 INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL
20 SECTOR FINANCIERO PÚBLICO, PRIVADO, POPULAR Y SOLIDARIO, Y
21 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO emitida por la Junta
22 de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el precio de venta del
23 inmueble objeto de la esta compraventa es el que consta en el presente acto y
24 que el mismo incluye todas las obras adicionales (alícuota, parqueadero,
25 bodega, patio, etcétera) que le corresponden al inmueble dentro del mismo
26 proyecto inmobiliario, que LA PARTE COMPRADORA está adquiriendo a LA
27 PARTE VENDEDORA, de la misma manera declaran bajo juramento que entre
28 ambos no existe ningún acuerdo, contrato o pago adicional al que consta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

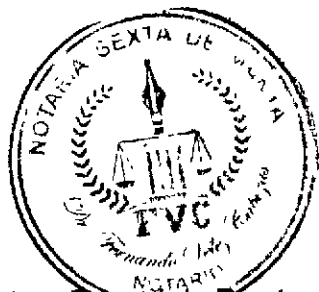
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00056871



1 descrito como precio en el presente acto de compraventa. Adicionalmente, LA
2 PARTE VENDEDORA declara y conoce que la comprobación de falsedad de la
3 presente declaración será causal para que el proyecto inmobiliario no sea
4 considerado dentro del Programa de Financiamiento de Vivienda de Interés
5 Público. **CLAUSULA OCTAVA: SANEAMIENTO.-** LOS VENEDORES,
6 declaran que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no
7 pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o
8 dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley
9 **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES:** LOS COMPRADORES, declaran
10 conocer y aceptar el Reglamento Interno de la Urbanización "BARÚ II",
11 sometiéndose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del
12 que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento
13 habilitante. **CLAUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN** - Las otorgantes manifiestan
14 que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus
15 intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado. **CLAUSULA**
16 **UNDÉCIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en
17 la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces
18 de lo Civil de este Cantón. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** LOS
19 VENEDORES facultan a LOS COMPRADORES, para que solicite la
20 inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente.
21 Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la
22 legalización de esta escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del
23 Registrador de la Propiedad, son de cuenta de LOS COMPRADORES
24 **TERCERA PARTE.- CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA,**
25 **ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
26 **CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-** Intervienen en la
27 celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) El
28 **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representado por su Apoderado





1 Especial, **Doctora Jennifer Baldwin**, institución a la que en adelante se la
2 podrá designar como **"EL BANCO"** o **"EL ACREEDOR"**; y B) Los cónyuges
3 Ing Helios Andrés Cedeño Párraga y señora Gema Valeria Cajas Murillo,
4 quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los derechos
5 que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes
6 para los efectos del presente contrato y de las obligaciones que de él se
7 generen estipulan expresamente solidaridad parte a la cual, en adelante, se la
8 podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA"**. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Parte Deudora ha solicitado al Banco un
10 préstamo hipotecario destinado a adquisición de única vivienda de su
11 propiedad, de acuerdo con la Norma de Política para el Financiamiento de
12 Vivienda de Interés Público expedida por la Junta de Política y Regulación
13 Monetaria y Financiera, por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL**
14 **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 38/100 DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 69.973.38)**. La parte deudora está
16 dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía
17 hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente
18 contrato. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-** En garantía
19 y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior,
20 incluyéndose intereses, tarifas debidamente aprobadas por el organismo de
21 control correspondiente, gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere
22 lugar, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A ,
23 primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble de su
24 exclusiva propiedad que se describe a continuación: **Lote No. 4 del Proyecto**
25 **de Urbanización BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle de**
26 **Gavilán de la Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí,**
27 circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 8 00 metros,
28 con calle 3; **ATRÁS:** 8,00 metros, con vía pública, **LATERAL DERECHO:**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00056872



1 15,40 metros, con lote 3; **LATERAL IZQUIERDO:** 15,40 metros, **Comparte**
2 Con **AREA.** 123 20 m². Este bien inmueble se identifica con la Clave Catastral
3 No 1-19-27-04-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
4 Cantón Manta. Sobre este lote de terreno se encuentra construida una vivienda
5 de dos plantas. Del informe del Perito Avaluador del Banco Ingeniero
6 Fernando del Castillo, de fecha 28 de mayo de 2019, consta que las medidas y
7 linderos del bien que se hipoteca coinciden con los detallados en el párrafo que
8 antecede, agregando en su informe: **CONFIGURACIÓN Y TOPOGRAFIA DEL**
9 **TERRENO:** Forma rectangular, topografía plana y ubicación medianero.
10 **DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES:** Exteriores: Patio frontal, patio lateral y patio
11 posterior. Planta Baja. Sala, comedor y cocina un solo ambiente, en el patio
12 posterior una lavandería. Planta Alta: Estar familiar, dormitorio principal con su
13 propio baño, dos dormitorios que comparten un baño **USO ACTUAL.** Vivienda
14 terminada lista para ser ocupada. La vivienda pertenece a primer uso **LA**
15 **PARTE DEUDORA** declara que los linderos y mensuras expresados son los
16 generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del **BANCO**
17 **DEL PACIFICO S A**, pero que si alguna parte de dichos linderos no estuviere
18 comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente
19 gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el
20 gravamen que se constituye en virtud del presente instrumento alcance a todo
21 lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el
22 futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente
23 hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se
24 reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo
25 sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio
26 del inmueble que se hipoteca. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN**
27 **Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario
28 constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de





1 hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de
2 la obligación que respalda, referida en la cláusula segunda de la presente
3 escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar
4 que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el
5 otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda
6 disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble
7 descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y
8 mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) El Banco del Pacífico S.A.,
9 podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes
10 UNO) Al vencimiento de la obligación respaldada por la hipoteca, que no fuere
11 solucionada oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora
12 vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso
13 consentimiento por escrito del Banco aún cuando no estuviere vencido el plazo
14 de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener
15 el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones, CUATRO) En
16 el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a
17 este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier
18 motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los
19 representantes del Banco; CINCO) Si terceras personas acreedoras obtuvieren
20 prohibición de enajenar o embargo sobre todo o parte del bien hipotecado o si
21 éste fuere objeto de expropiación u otro medio similar que trajere como
22 consecuencia la transferencia de dominio, SEIS) Si la parte deudora sin
23 expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte
24 o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra,
25 insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se
26 promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de
27 herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE)
28 Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00056873



1 promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor Banco del Pacífico S.A., fuere
2 requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por
3 concepto de garantías extendidas por el acreedor Banco del Pacífico S.A., a
4 solicitud de la parte deudora ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora
5 los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que
6 gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o
7 garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento
8 escrito del Banco; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se
9 dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha
10 suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o
11 fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco, CATORCE) Si
12 entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que
13 pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio del
14 Banco; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación
15 patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere
17 una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos
18 que fueren pertinentes, DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a
19 presentar al Banco, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones
20 a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte
21 deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra
22 incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por
23 cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los
24 casos mencionados, bastará la aseveración del Banco hecha en la demanda,
25 para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se
26 encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá
27 dar por vencida la totalidad de la obligación adeudada y garantizada con la
28 presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Banco.





1 según corresponda, para el cobro de la totalidad del crédito, con los
2 correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo
3 del bien hipotecado. **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** LA
4 PARTE DEUDORA, los cónyuges Ing. Helios Andrés Cedeño Párraga y señora
5 Gema Valeria Cajas Murillo, adquirieron el dominio del inmueble objeto de la
6 presente hipoteca, mediante compraventa que a su favor le hicieran los
7 cónyuges Ing. Diego Alberto Alvarez Naranjo y señora María Gabriela Jauregui
8 Dávila, ampliamente detallada en la Segunda Parte de esta escritura pública.
9 Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como
10 habilitante a la presente escritura pública, certificado emitido por el Registrador
11 de la Propiedad. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA**
12 **OBLIGACIÓN.-** La palabra obligación que es utilizada en las cláusulas
13 segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el préstamo
14 hipotecario otorgado para la adquisición de única vivienda, incluyéndose gastos
15 judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, novaciones, refinanciaciones,
16 prórrogas, reestructuraciones y/o reprogramaciones de la obligación
17 garantizada por la presente hipoteca. La parte deudora y el acreedor convienen
18 expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos
19 cincuenta y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES**
20 **DEL INMUEBLE.-** "LA PARTE DEUDORA" declara que el inmueble de su
21 propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está
22 libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por
23 acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que
24 se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente
25 de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna. **CLÁUSULA**
26 **OCTAVA: ANTICRESIS.-** El acreedor, esto es, Banco del Pacífico S.A., podrá
27 en caso de mora de la obligación contraída por la parte deudora respaldada
28 por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00056874



1 suficiente la decisión del Banco del Pacífico S.A., comunicada por escrito a la
2 parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la
3 anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por
4 la presente hipoteca, inclusive los intereses, tarifas debidamente aprobadas por
5 el organismo de control correspondiente, gastos judiciales y extrajudiciales a
6 que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se
7 obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre
8 el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su
9 elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores
10 al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será
11 determinado por los peritos designados por el Banco, y a renovar tal póliza bajo
12 las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble
13 se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las
14 obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a
15 favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliera con tomar
16 tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que venza ésta, podrá
17 hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le
18 reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de
19 interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado
20 hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro el
21 Banco del Pacífico S.A. cobrará directamente el valor de la póliza o de la
22 indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono
23 a las obligaciones de la parte deudora a discreción del Banco. Si el seguro no
24 llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus
25 operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello
26 se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato
27 asume la parte deudora. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
28 **DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La parte deudora, declara que constituye





1 prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante
2 este mismo instrumento se hipoteca a favor del Banco, hasta tanto se
3 encuentre vigente la obligación que dio origen al mencionado gravamen, de tal
4 forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta
5 expresamente y por escrito la autorización del Banco del Pacífico S.A.,
6 autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo
7 **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco del Pacífico S.A. por la
8 interpuesta persona de su Apoderada Especial, Doctora Jennifer Baldwin,
9 declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El
10 Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también
11 constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde
12 al acreedor en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de
13 conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la
14 presente escritura de Hipoteca. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE**
15 **FONDOS.-** La parte deudora declara, expresamente, que los valores con los
16 cuales pagará la obligación detallada en este contrato, no provienen de
17 ninguna actividad ilícita, o cualquier otra actividad prohibida por las leyes del
18 Ecuador, y autoriza al acreedor a realizar el análisis que considere pertinente e
19 informar a las autoridades competentes en caso de investigación o
20 determinación de transacciones inusuales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**
21 **DECLARACIONES.-** Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas
22 o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones,
23 derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena
24 vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que
25 respalda Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento,
26 declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y
27 todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico
28 S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución



NOTARIA SEXTA DE MANTA

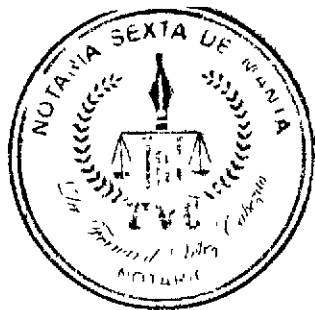
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00056875



1 financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuere del caso y así lo
2 decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el
3 cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para
4 el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco
5 podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la
6 orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier
7 valor, inversión o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el
8 Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente
9 cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se
10 obliga a permitir que el perito o peritos designados por el Banco puedan
11 efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento
12 que el Banco determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal
13 efecto **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**
14 Los comparecientes que como Parte Deudora suscriben el presente
15 documento, advertidos de la obligación que tiene de decir la verdad con
16 claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con
17 las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento declaran, en sus
18 mismas calidades, que de acuerdo a las Resoluciones de la Junta de Política y
19 Regulación Monetaria y Financiera, que establecen que se consideran
20 elegibles los créditos de vivienda de interés público, el otorgado con garantía
21 hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda
22 única y de primer uso, con valor comercial menor o igual a USD70,000,00 y
23 cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD890,00, que la vivienda
24 que pretenden adquirir o construir con el crédito que se les otorgue, es la única,
25 ya que actualmente NO son propietarios de otra vivienda. En consecuencia, de
26 lo declarado, autorizan por el presente instrumento a la institución financiera
27 otorgante del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen
28 esta información **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos





1 de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción,
2 impuestos honorarios de abogado, derechos y los de su cancelación en su
3 oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor
4 designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo,
5 la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien
6 hipotecado que establecen las Resoluciones de los organismos de control y las
7 políticas del Banco, practicadas por el perito o peritos designados, que deberán
8 encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos, y, por tanto, el
9 acreedor, de ser el caso, podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo
10 de tales actualizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO,**
11 **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes declaran que renuncian fuero y
12 domicilio y se someten expresa y señaladamente a la jurisdicción y
13 competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere
14 reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para
15 el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la
16 interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio.
17 **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se
18 agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los
19 siguientes documentos habilitantes. a) Poder Especial con que legitima su
20 intervención la persona que suscribe en representación del Banco del Pacífico
21 S.A., b) Certificado del Registrador de la Propiedad correspondiente, c)
22 Comprobante de pago de impuesto prediales; d) Certificado de Avalúos del
23 Municipio, e) Reglamento Interno, f) Declaración Juramentada; entre otros.
24 **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo
25 establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de
26 los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la
27 inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este
28 instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la

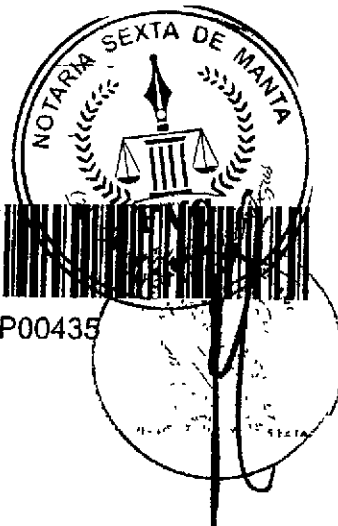


Factura: 001-002-000037008

00056876



20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO.							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Juridica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308208711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



PAGINA EN BLANCO

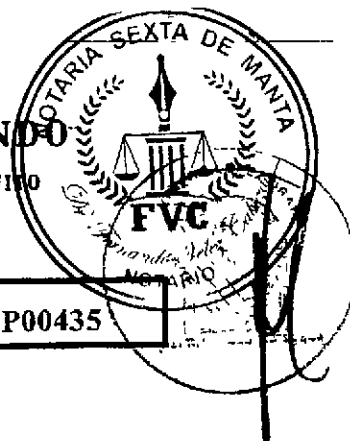
PAGINA EN BLANCO



00056877

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------

**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA
A FAVOR DE
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
CUANTIA: INDETERMINADA
DÍ 2 COPIAS
S.C.**

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papelera de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

00056878

2

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





puediendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

00056879

**DR. HOMERO LÓPEZ ORANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





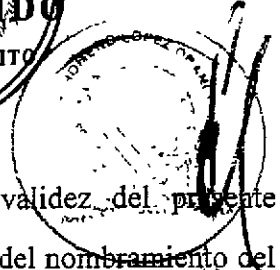
Buena y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

00056880



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Quil
Quil
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN

N. 170525456-1

CITIAA-EC
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1956-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ESPOSA CATALINA
ENAZO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO

W43432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTHEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
430 FEBRERO 2018

004 004-178 1705254561
CITIAA-EC

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
PICHINCHA

CANTÓN
QUITO

PARROQUIA
PICHINCHA

REFERENCIAL Y CONSULTA
POPULAR 2018

ES UN DOCUMENTO QUE SE EMITE EN EL IPD
CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR AL

ENCUENTRA EN SU BASE DE DATOS
LOS DATOS DE LA VOTACIÓN Y REGISTRO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 18 de la Ley Notarial doy fe que
la COPIA QUE ANTE MI SE HA QUEDADO AL DOCUMENTO
EN SU LUGAR ORIGINAL EN LA FECHA

Quito 09 FEB 2018
DIEMERU PEREZ OBANDO
FUNDADA EN QUITO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA



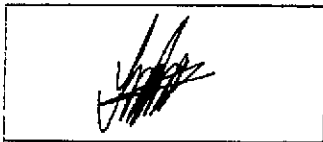
00056881

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha 9 DE FEBRERO DE 2018

Emissor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

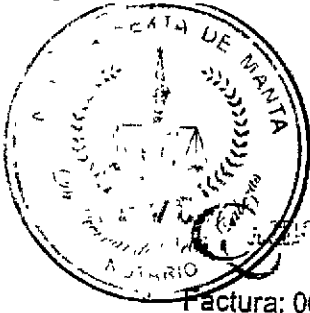
N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 90 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

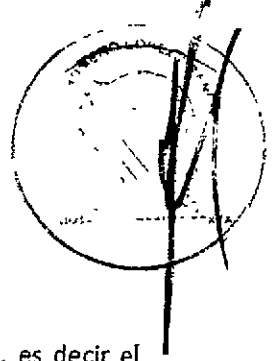
Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





6



Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



00056883



7



BANCO PICHINCHA C.A.

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido

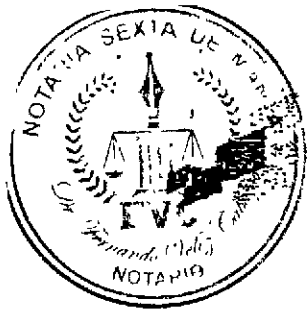
Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito

02 FEB 2018



Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Persira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REFERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL
REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL
08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL:
02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.-
REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT.- 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

En uso de la facultad concedida por el
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la fotocopia que antecede
guarda conformidad con el documento
que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018

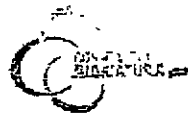
00056884



8



20181701035C01206



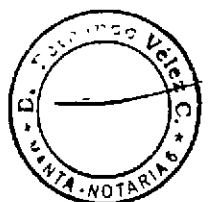
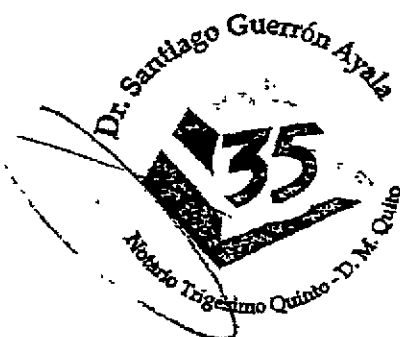
Factura: 002-002-000054294

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00056885



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

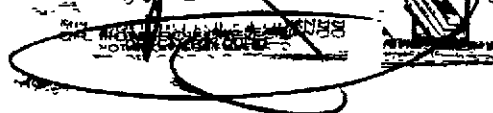
Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A G

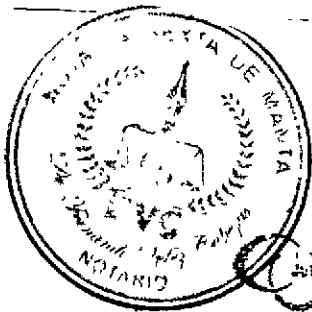


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 16, de la ley Notarial, doy fe que La copia que en recorda es fiel compulsa de la copia ~~original~~ que me fue presentada en
faja(s)

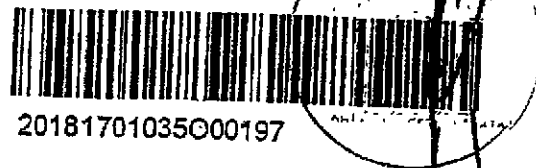
Quito, a

09 FEB 2018





9



Factura: 002-002-000054295

20181701035000197

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17-11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712285540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

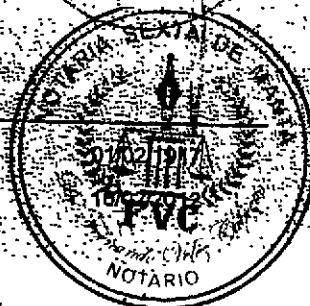
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

00056886

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981
FEC. CONSTITUCION:
FECHA DE ACTUALIZACION:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N4560 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA QINERS Oficina: PB
 Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisaguano@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366 ABIERTOS: 292
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA CA
 SIMON ANDRES ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

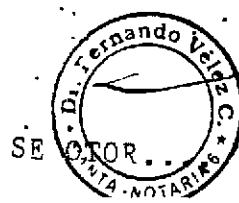
Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 374.1 de la Ley Notarial doy fe que
 la COPIA que antecede es igual al documento
 exhibido en original ante mí.

Quito

09 FEB 2012

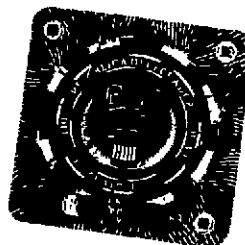
NOTARIO HOMERICO LOPEZ GUANZON





go ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE**
OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR
DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito,
a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que antecede
en ... fojas útiles, es certificación de
documento exhibido en copia certificada
que me fue presentada para su constancia

Manta. 25 JUN 2013


.....
Dr. Fernando Veloz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

00056887



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI


NÚMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

NOMBRE COMERCIAL
REPRESENTANTE LEGAL:

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY

CONTADOR:

BANCHON MUÑOZ WALTER FERNANDO

CLASE CONTRIBUYENTE

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD
NUMERO

FEC NACIMIENTO

FEC INICIO ACTIVIDADES

19/01/1972

FEC INSCRIPCION

31/10/1981

FEC ACTUALIZACION

12/12/2016

FEC SUSPENSION DEFINITIVA

FEC REINICIO ACTIVIDADES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia ubicacion DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico fin ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	123	ABIERTOS	105
JURISDICCION	1 ZONA 8 GUAYAS	CERRADOS	18



Codigo RIMRUC2017000075855

Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM





NÚMERO RUC.
RAZÓN SOCIAL



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S A

SRI
le hace bien al país

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO	001	Estado	ABIERTO - MATRIZ	FEC INICIO ACT	19/01/1972
NOMBRE COMERCIAL	BANCO DEL PACIFICO S A OFICINA MATRIZ	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					

Provincia GUAYAS Canton GUAYAQUIL Parroquia CARBO (CONCEPCION) Calle FRANCISCO DE PAULA ICAZA Numero 200 Interseccion PICHINCHA Referencia DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Email wbanchon@pacifico.fin.ec Telefono Trabajo 042566010 Telefono Trabajo 042563744

No ESTABLECIMIENTO	002	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1900
NOMBRE COMERCIAL	AGENCIA AMAZONAS	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					

Provincia PICHINCHA Canton QUITO Parroquia SANTA PRISCA Calle AVENIDA AMAZONAS Numero 720 Interseccion VEINTIMILLA Telefono Domicilio 2526282 Telefono Domicilio 2526366 Fax 2526364

No ESTABLECIMIENTO	003	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/01/1991
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL AMBATO	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					

Provincia TUNGURAHUA Canton AMBATO Parroquia SAN FRANCISCO Calle AVENIDA CEVALLOS Numero 02-119 Interseccion UNIDAD NACIONAL Referencia JUNTO A AMBACAR Y DIAGONAL AL C C ITALIA Telefono Trabajo 032422606 Email wbanchon@pacifico.fin.ec

No ESTABLECIMIENTO	004	Estado	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT	01/03/1978
NOMBRE COMERCIAL	SUCURSAL MACHALA	FEC CIERRE		FEC REINICIO	
ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL				
DIRECCION ESTABLECIMIENTO					

Provincia EL ORO Canton MACHALA Parroquia MACHALA Calle GUAYAS Numero 2118 Interseccion BOLIVAR Telefono Domicilio 072930700 Email wbanchon@pacifico.fin.ec



Codigo RIMRUC2017000075855

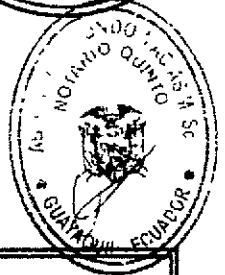
Fecha 18/01/2017 10 48 18 AM

Factura: 001-002-000004542

00056888



20160901005P00811



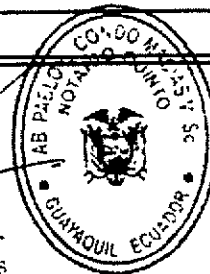
NOTARÍA PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

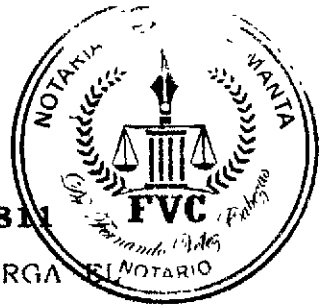
Escritura N°		20160901005P00811					
ACTO O CONTRATO.							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO		2 DE JUNIO DEL 2016 (15 14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Persona	BANCO DEL PACIFICO S.A	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	MANDANTE	LEON EFRAIN DOS TOIEVSKY VIEIRA HERREPA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Persona	BALDWIN MOLINA JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307451063	ESTADOUNIDENSE	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO.							
OBJETO OBSERVACIONES							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARÍA PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



00056889

No. 2016-09-01-05-P-00811

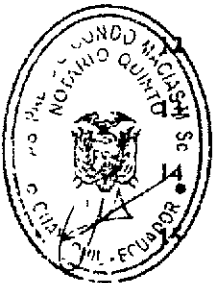
PODER ESPECIAL: QUE OTORGA
BANCO DEL PACÍFICO S A , A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER
BALDWIN MOLINA -----
CUANTIA INDETERMINADA -----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dos (2) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, Abogado PABLO LEONIDAS
CONDO MACÍAS, Notario Quinto del Cantón,
comparece El señor don LEÓN EFRAÍN
DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ingeniero electrónico, en su
calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico
S.A., calidad que legitima con el nombramiento
inscrito que presenta para que sea agregado a la
presente, el mismo que declara que su nombramiento
no ha sido modificado ni revocado y que continua en
el ejercicio del cargo, mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de PODER ESPECIAL, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente:



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil





SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar

el siguiente Poder Especial, que otorga el señor Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal en ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S A , a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, el mismo que se otorga de acuerdo a las siguientes

cláusulas y declaraciones: PRIMERA:

COMPARECIENTE: Comparece el señor Ingeniero

León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo ejerciendo la

Representación legal, judicial y extrajudicial del

Banco del y Banco del Pacífico S.A , a efectos de

otorgar, como en efecto otorga, Poder Especial a

favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin

Molina, portadora de la cedula de identidad Número

uno tres cero siete cuatro cinco uno nueve cinco

tres, para los efectos que más adelante se

establecen: SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) El

Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante

escritura publica celebrada el diecisiete de

noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el

Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge

Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del

cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil

novecientos setenta y dos El capital autorizado del



Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

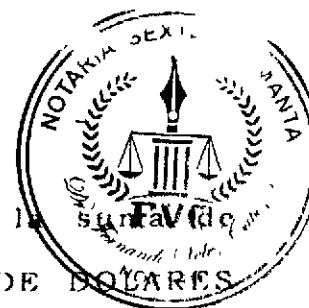
NOTARIO Sto.

Guayaquil

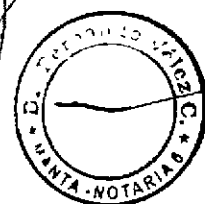
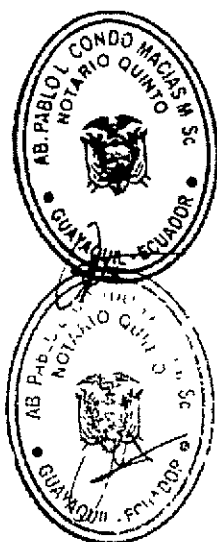
—

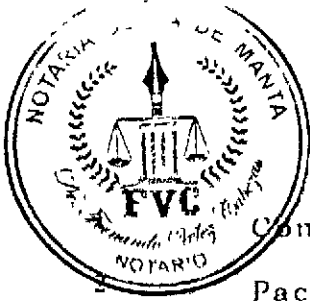
-2-

00056890



1 Banco del Pacífico S.A., asciende a la suma de
2 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE DÓLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (USD\$340'000,000.00) conforme consta de la
5 Escritura Pública otorgada el dos de septiembre de
6 dos mil diez ante el Notaria Sexta del cantón
7 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del
8 cantón Guayaquil, el diecinueve de octubre de dos
9 mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la
10 suma de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS MIL
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 (USD\$ 300'500,000.00), tal como consta de la
13 Escritura Pública de Protocolización autorizada por
14 la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el veintiséis
15 de agosto de dos mil trece, e inscrita en el Registro
16 Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de
17 agosto de dos mil trece. El Estatuto Social actual del
18 Banco del Pacífico S.A. consta en la Codificación
19 otorgada mediante escritura pública autorizada por
20 la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós
21 de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón el ocho de diciembre de dos mil
23 diez - b) Es intención del Poderdante, otorgar a favor
24 de la Apoderada, un Poder Especial, que le permita
25 cumplir a cabalidad las funciones a él
26 encomendadas, y que no se vea afectado ni limitado
27 en sus actuaciones las mismas que se circunscriben
28 a los términos expresados en el presente poder.- c)





Con los antecedentes expuestos, el Banco del Pacífico S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., señora Leo León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, quien actúa en base a lo establecido en el Estatuto Social del Banco, procede a otorgar Poder Especial a favor del señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina el mismo que se otorga en base a los términos y condiciones que más adelante se estipulan.- T E R C E R A: OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- El señor Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y como tal en pleno ejercicio de la Representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A., comparece con el propósito de otorgar, como en efecto otorga, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la señora Licenciada Jennifer Baldwin Molina, para que a nombre y representación del Banco del Pacífico S.A., intervenga en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento, a las limitaciones establecidas en el Presente Poder, y a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales, respecto de, y sin que se considere una enumeración taxativa, los siguientes actos: a) Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, cédulas



Pablo L. Condo M.

ABOGADO M.Sc.

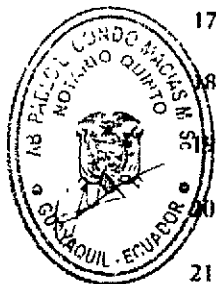
NOTARIO 5to.

Guayaquil

-

-3-

00056891



1 hipotecarias, así como endosar y cancelar pagarés,
2 letras de cambio y en general documentos
3 representativos de obligaciones, una vez verificado
4 su cumplimiento.- b) Contratos relacionados a la
5 operativa del negocio, como: contratos de cuenta
6 corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de
7 seguridad, uso de casilleros de correspondencia, de
8 transporte de valores con clientes, de
9 estacionamiento, de servicios con o sin banca
10 remota, como: audiomático, bancomático,
11 intermático, movilmático, puntomático, de servicios
12 de cobro, recaudación y pago OCP, cobro de
13 pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier
14 denominación correspondan a la operativa y giro
15 normal del negocio bancario.- c) Suscribir contratos
16 y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas
17 de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, Contratos
18 de Arrendamiento Mercantil, Cartas o escrituras de
19 compraventa derivadas del ejercicio de la opción de
20 compra en los contratos de arrendamiento mercantil,
21 Contratos de factoring, contratos de negociación en
22 el mercado de futuros, Contratos de Compra venta
23 con reserva de dominio, y sus respectivas
24 cancelaciones, Contratos de aceptaciones bancarias;
25 Contratos de Mutuo, Contratos de Reprogramación
26 de pasivos, Novación de obligaciones, Contratos con
27 la Corporación Financiera Nacional para la
28 implementación eficaz de Líneas de Crédito.





Multisectorial o de Redescuento, Contratos de
constitución de garantías reales a favor del Banco,
como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos,
así como sus respectivas cancelaciones, Contratos
de Daciones en Pago - Ceder y/o endosar y/o
transferir a favor de terceros, certificados de pasivos
o depósitos reprogramados y/o CDR's, y/o
certificados financieros y/o depósitos a plazo y/o
avales, de propiedad del Banco del Pacífico, cesiones
de cartera o activos en general, cuya venta o
negociación haya sido debidamente aprobada por los
niveles correspondientes, y en términos generales
suscribir los documentos correspondientes a efectos
de perfeccionar las transferencias, endosos y
cesiones de los títulos valores antes señalados - d)
Realizar ante cualquier entidad del Sistema
Financiero Nacional, gestiones de efectivización,
cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o
cualquier otro instrumento financiero, que conlleve
o comprenda el cobro o realización de tales
instrumentos, en beneficio y a favor del Banco.- e)
En términos generales la apoderada se encuentra a
suscribir todo tipo de actos, contratos y
documentos, que correspondan al giro ordinario de
la actividad bancaria y financiera, y que de manera
especial se circunscriba a las operaciones y
atribuciones establecidas a las Instituciones del
Sistema Financiero en la Ley General de



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M Sc
NOTARIO Sto.
Guayaquil

-4-

00056892

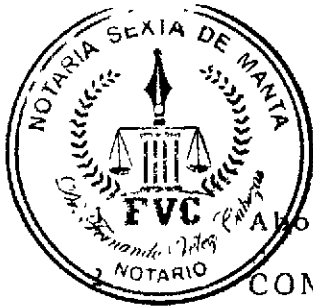


1 Instituciones del Sistema Financiero, de manera que
2 no pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder para
3 la realización de tales actos. Se deja claramente
4 establecido que el presente Poder Especial
5 circunscribe las actuaciones de la Apoderada
6 Especial, a las operaciones y actividades de la
7 Oficina Sucursal Manta del Banco del Pacífico S A y
8 sus agencias, en virtud de las funciones que
9 desarrolla la apoderada en dicha localidad.-

10 C U A R T A: VIGENCIA DEL PODER.- El presente
11 Poder Especial se otorga en consideración a la
12 función que desempeña la señora Licenciada
13 Jennifer Baldwin Molina en el Banco del Pacífico S.
14 A., de manera tal que el mero hecho de la separación
15 por renuncia o cualquier otra causal, de sus
16 funciones como empleada o funcionaria del Banco
17 del Pacífico S.A , conlleva la renuncia y revocatoria
18 tácita del mandato que por este instrumento se le
19 confiere, bajo la responsabilidad establecida en el
20 Artículo dos mil setenta y uno del Código Civil.-

21 Q U I N T A: DECLARACION.- El señor Ingeniero
22 León Efraim Dostoievsky Vicira Herrera por los
23 derechos que representa del Banco del Pacífico S A.,
24 declara que con la expedición del presente Poder
25 Especial, quedan sin efecto el o los anteriores que a
26 favor de la Apoderada se hubieren otorgado. Sírvase
27 usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de este instrumento.(firmado)





Abogado CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT,
CONSUELO HENRIQUEZ JAIME DE POLIT, Registro

Numero seis mil setecientos veintiseis-Colegio de
Abogados del Guayas".- (Hasta aqui la Minuta) - ES
COPIA.- Por tanto, el señor otorgante, se ratifico en
el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole
leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

6/5

León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera

LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, PRESIDENTE
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DEL BANCO DEL PACÍFICO S. A.-
C.C: # 0907987424.-
C.V: # 047-0102.-
R.U.C # 0990005737001.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario de Canton
Guayaquil

00056393



BANCO DEL PACÍFICO
Más Banco Banco para ti

Guayaquil, 12 de Julio de 2013

Señor Ingeniero
EFRAÍN VIEIRA HERRERA
Ciudad,

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, en sesión celebrada el día 26 de Junio de 2013, Resolvió elegirlo **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Institución, por el periodo estatutario de 5 años, con todos los deberes, facultades y atribuciones constantes en la ley y en el Estatuto Social.

Como **PRESIDENTE EJECUTIVO** que está usted por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco del Pacífico S.A. de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto del Estatuto Social.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Chua, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero de mil novecientos setenta y dos. El Capital Autorizado del Banco del Pacífico S.A. asciende a la suma de USD 340'000'000, conforme consta de la Escritura Pública otorgada el día de septiembre de dos mil diez ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de Octubre de dos mil diez. Su capital suscrito y pagado asciende a la suma de USD 217'331.142, tal como consta de la Escritura Pública de Protocolización autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 19 de Diciembre de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de Diciembre de 2012. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A. consta en la Certificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el veintidós de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el ocho de Diciembre de dos mil diez.

Atentamente

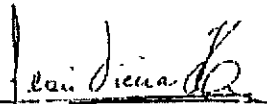
Dr. Adriana Guerrero de Koeha
Secretaria de la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas





Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del Banco del Pacifico S.A., en los terminos que me ha sido otorgado.

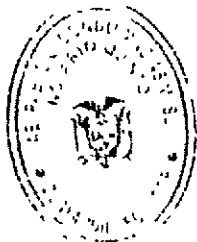
Gueyaquil, 12 de Julio de 2013



Ing. Efraín Vieira Herrera
Nacionalidad: ecuatoriana
Cedula de Ciudadania: 0907087424
Domicilio: P. Ycaza No. 200 y Pedro Carbo, piso 11









00056894

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPETITORIO: 3233
FECHA DE REPETITORIO: 15/06/2013
HORA DE REPETITORIO: 12:44



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registración Mercantil del Cantón Guayaquil (B) ha inscrita lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Julio del dos mil trece queda inscrito el presente Nominación de Presidente, Ejecutivo de la Compañía BANCO DEL PACIFICO S.A., a favor de BERNARD VUJIRA HERRERA, de folios 94.485 a 94.487, Registro Mercantil número 13.566.

Guayaquil, 15 de Julio de 2013

RECEIVED FOR A

RECEIVED FOR A

RECEIVED FOR A

RECEIVED FOR A

AB. NURIA DUFINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (B)

Guayaquil, 15 de Julio de 2013

RECEIVED FOR A

RECEIVED FOR A
3
Los originales que se han inscrito en el presente Registro Mercantil son los que se han inscrito en el presente Registro Mercantil.

Guayaquil,

- 2 JUN 2016



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NE 0009237





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0000005737101
RAZON SOCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: VIRGINIA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
CONTADOR: BANCION MUNOZ WALTER FERNANDO

PREC. INICIO ACTIVIDADES:	10/01/1972	PREC. CONSTITUCION:	10/01/1972
PREC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACION:	10/01/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: SAN JOSE CONCEPCION Calle: FRANCISCO DE PAULA KAZA
Número 200, Intersección: PICHINCHA Rueda de la ciudad: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Telefono
Trabajo: 0425668110 Telefono Trabajo: 042503744 Email: wuol@bnc.com.ec
DOMICILIO ESPECIAL:

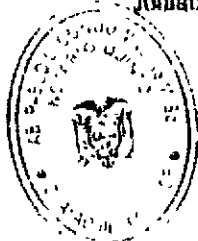
DECLARACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTES DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS (S.M.V.)

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 004

UBICACION: REGIONAL, LOCAL, SUBREGIONAL

ABIERTO: 11/11/13
CERRADO: 11/11/13



Fernando M. Nolasco
DELEGADO DEL RUC
Bancos de Rentas Internas
Código Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este formulario son verídicos y correctos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ellos de acuerdo al Art. 47 del Código Orgánico de Admisión y Art. 5 del Reglamento sobre la Aplicación de la Ley del RUC.
Usuario: FERNANDO M. NOLASCO Pagar de emisor: GUAYAQUIL, D DE Fecha Genera: 08/2013 1.1.14.2



Página 1 de 33

SRI

00056895



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

0990005737001
BANCO DEL PACIFICO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DEL PACIFICO S.A. (FINA MATRIZ)
FEC INICIO ACT.: 1980/10/17
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: CAMBÓ (CONCEPCION) Calle: FRANCISCO DE PAULA ICAZA Número: 2
Información: PIONERÍA Refrenda: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Teléfono Trabajo: 04200010 Teléfono
Trabajo: 042603744 Email: yllundun@pedrofin.es

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA AMAZONAS
FEC INICIO ACT.: 01/01/1980
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: RANJA (PESCA CANA) AVENIDA AMAZONAS Número: 720 Informacion:
VEINTIMILLA Teléfono Donatillo: 2526262 Teléfono Donatillo: 2526262 Fax: 2526264

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL AMBATO
FEC INICIO ACT.: 01/01/1980
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: SAN FRANCISCO Calle: AVENIDA CRYSTAL Número: 02-110
Información: UNIDAD NACIONAL Refrenda: JUNTO A AMBATO Y DIAGONAL AL CORTA ALTA Teléfono Trabajo: 032420001
Email: wharrchun@pedrofin.es

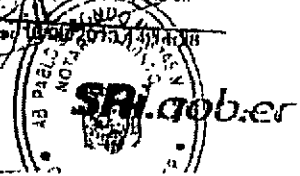
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

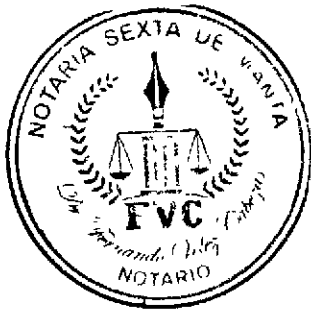
Unidad que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que, hacemos la representación legal para ello en
delante del 97 Cédula Notarial, 11 de 97 del RUC y Art 9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.
Usuario: FIANCA 10015 Lugar de emisión: GUAYAS, ECUADOR Fecha y hora: 10/01/2013 11:40:00

Página 2 de 33

NOY FE: De conformidad con el numeral 6 del Art. 10
de la Ley Notaria reformada por el Sup. No. 2,146
del 31 de Marzo de 1978, publicado en el No. 164 de
Año 12 de 1978, que los

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Numero único de identificación: 0907987424

Nombres del ciudadano: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUNA PEÑAFIEL JOHANNA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 1 DE MARZO DE 2009

Nombres del padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS

Nombres de la madre: HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 2 DE JUNIO DE 2016

Emisor: PABLO LEONIDAS LÓPEZ MACÍAS GUAYAS GUAYAQUIL NT 5 GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fúertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWA (V)
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.02 15:11:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento

00056896



947
047-0102-0007007424
VIRIAMARRERA, LEON EFRAIN
D.O. 10/04/1974

QUITA PUNTA
SALVADORA
CIVIL

CONFESIONADO
SALVADORA
CIVIL

LEON EFRAIN

Este documento resulta que usará
sistema en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de
la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la
originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopia igual

Guayaquil,

1 JUN 2015

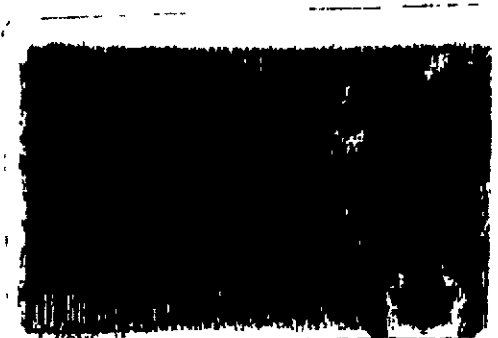


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil





Q

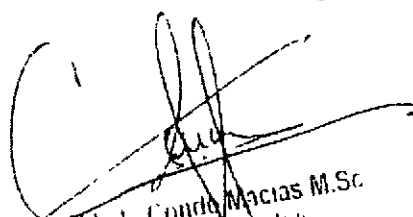


COPIA de conformidad con el artículo 18 de la Ley, Notando la falta que presenta el expediente a la luz de los que se le exhiben quedando en su archivo la copia original.

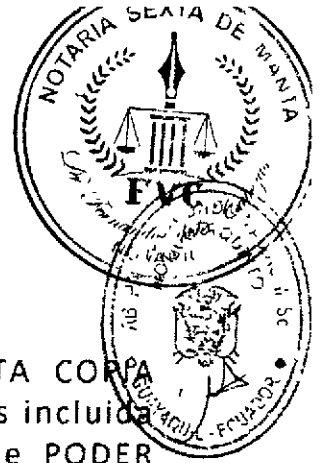
18 de Julio 2015

Guayaquil,



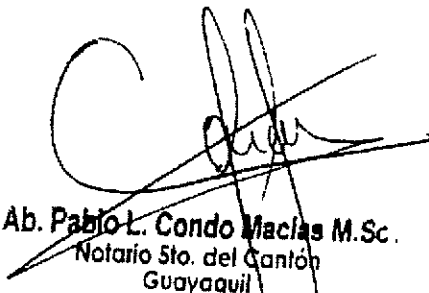

Ab. Pablo L. Contreras Macías M.Sc.
Notario Público del Centro
Guayaquil

00056897



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA CORPA
CERTIFICADA, que sello y firmo en diez fojas útiles incluida
la presente y que corresponde a la escritura de PODER
ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO PACÍFICO S.A., A FAVOR
DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA.-
Guayaquil, dos de junio del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

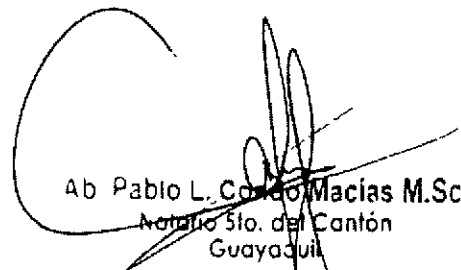


DOY FE De conformidad con el numeral 5to. del Art. 13 de
la Ley Notarial - /C- fotocopias precedentes son iguales a
los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo
fotocopias iguales.

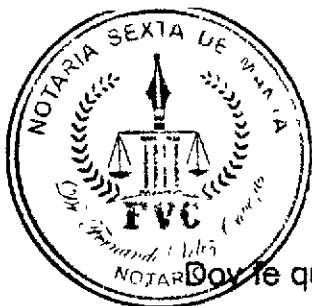
Guayaquil,

11 ABR 2019

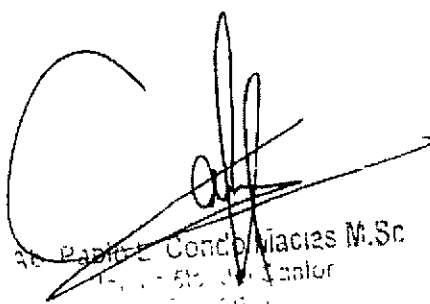



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





Donde se que revisado el margen de la matriz ante mí, y que corresponde a la escritura PODER ESPECIAL: QUE OTORGA EL BANCO DEL PACIFICO S.A., A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA JENNIFER BALDWIN MOLINA, con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, no se encuentra ninguna anotación marginal, que indique que ha sido reformado o revocado total o parcialmente.- Guayaquil, once de abril del año dos mil diecinueve.-


Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Abogado - 512.000.000.000



Factura: 001-002-000029441

00056898



20190901005000230



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901005000230

MATRIZ	
FECHA:	11 DE ABRIL DEL 2019, (10 53)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	811

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BANCO DEL PACIFICO S A	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0990005737001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO	811

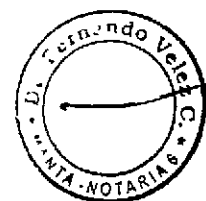
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que el documento que antecede en J.O. fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 25 JUN 2019

Dr. Fernando Velaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00056899



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

69462



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19012948, certifico hasta el día de hoy 06/06/2019 9:12:07, la Ficha Registral Número 69462.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura sábado, 26 de enero de 2019

Parroquia MANTA

Información Municipal

Dirección del Bien: PROYECTO DE URBANIZACION BARU II

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE # 4 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II, ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth-Valle de Gavilán de la Parroquia Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8 00 M, CON VIA PUBLICA LATERAL DERECHO 15.40 M, CON LOTE 3. LATERAL IZQUIERDO. 15 40 M, CON LOTE 5 -SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	277	20/ene /2017	6 829	6 860
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	96	20/ene /2017	2 537	2 568
PLANOS	PLANOS	2	25/ene /2019	73 469	73 501

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017

Número de Inscripción: 277

Nombre del Cantón. MANTA

Número de Repertorio: 489

Folio Inicial 6 829

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final 6 860

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA- CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- Compraventa relacionada con una parte del inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con calle planificada de catorce metros de ancho, dejada por los propietarios; POR ATRÁS, ochenta y cuatro coma sesenta metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO, noventa y nueve coma cero seis metros y lindera con área que se reservan los propietarios. POR EL COSTADO IZQUIERDO, noventa y ocho coma treinta metros y lindera con propiedad del señor Álvarez Naranjo Diego Alberto Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1706727847001	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Certificación impresa por janeth_piguave

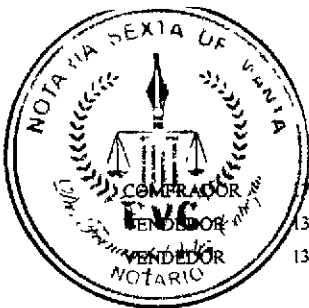
Ficha Registral 69462

jueves, 06 de junio de 2019 9:12

Fecha

06 JUN 2019





10647460	JALREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5
1302225618	LOPEZ GAMBOA JUAN CARLOS	CASADO(A)	MANTA	
1307016988	ZAMORA ZAMBRANO NARCISA LORENA	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 20 de enero de 2017

Número de Inscripción: 96

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 490

Folio Inicial 2 537

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final 2 568

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de diciembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR - Inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí Con un área total de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1706727847001	AL VAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6 829	6 860

Registro de : PLANOS

[3 / 3] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de enero de 2019 ✓

Número de Inscripción: 2

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 645

Folio Inicial 73 469

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Folio Final 73 501

Cantón Notaría: MANTA

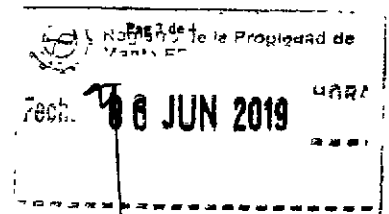
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de enero de 2019 ✓

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

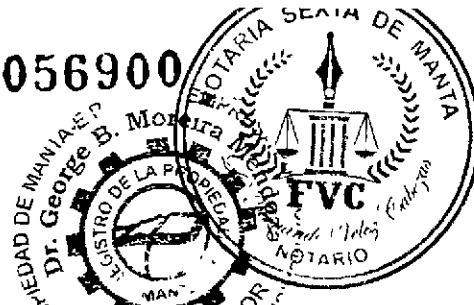
CONSTITUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN BARU II PLANOS.- ubicado en el Barrio Jesus de Nazareth Valle de Gavilan de la Parroquia Manta. Con los siguientes lotes: LOTE 1 - AREA 154 00 M2. FRENTE 10 00 M, CON CALLE 3 ATRAS 10 00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON AREA VERDE Y CALLE 1 LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON LOTE 2. LOTE 2 - AREA 123 20 M2 FRENTE. 8 00 M, CON CALLE 3 ATRAS. 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 1 LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 3 LOTE 3 - AREA 123.20 M2 FRENTE 8 00 M, CON CALLE 3 ATRAS. 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 2 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 4 LOTE 4 - AREA 123.20 M2. FRENTE. 8.00 M, CON CALLE 3 ATRAS 8.00 M, CON VIA PUBLICA LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 3 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 5. LOTE 5.- AREA 123 20 M2 FRENTE 8 00 M, CON CALLE 3.



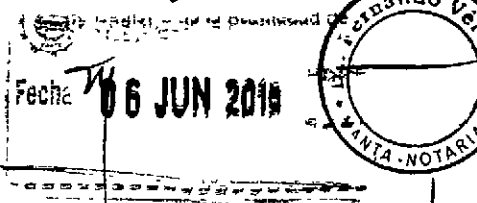


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00056900



ATRAS 8 00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO 15.40 M, CON LOTE 4 LATERAL IZQUIERDO. 15.40 M, CON LOTE 6 LOTE 6 - AREA 123.20 M2 FRENTES 8.00 M. CON CALLE 3 ATRAS 8 00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO. 15 40 M, CON LOTE 5 LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 7. LOTE 7.- AREA 123 20 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 3. ATRAS: 8.00 M, CON VIA PUBLICA. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 6 LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LOTE 8.- AREA 137 06 M2 FRENTES 8 90 M, CON CALLE 2 ATRAS 8 90 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON CALLE 3 LATERAL IZQUIERDO. 15.40 M, CON LOTE 9 LOTE 9 - AREA 123 20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 8. LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 10. LOTE 10 - AREA 123.20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 9 LATERAL IZQUIERDO 15.40 M. CON LOTE 11 LOTE 11 - AREA 123 20 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 10. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 12. LOTE 12.- AREA 123 20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 2 ATRAS: 8.00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 11 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 13 LOTE 13 - AREA 123.20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 2 ATRAS 8 00 M. CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO. 15 40 M, CON LOTE 12 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 14. LOTE 14 - AREA 123 20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 13. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 15. LOTE 15 - AREA 119.99 M2 FRENTES: 8 26 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 14 LATERAL IZQUIERDO: 13 99 M, CON LOTE 16 LOTE 16 - AREA 117.78 M2 FRENTES 8.32 M, CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 15 LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LOTE 17 - AREA 123.20 M2 FRENTES 8 32 M, CON CALLE 2 ATRAS 8 00 M, CON LOTE 26 LATERAL DERECHO 15 40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ. LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 18 LOTE 18 - AREA 119 99 M2 FRENTES 8.26 M CON CALLE 2. ATRAS 8 00 M, CON LOTE 25 LATERAL DERECHO: 13 99 M, CON LOTE 17 LATERAL IZQUIERDO: 21.15 M, CON LOTE 19 LOTE 19 - AREA 123 20 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8 00M, CON LOTE 24. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 18. LATERAL IZQUIERDO: 15.4 M, CON LOTE 20 LOTE 20.- AREA 123.20 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 23. LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 19 LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 21. LOTE 21 - AREA 123 20 M2. FRENTES 8 00 M, CON CALLE 2. ATRAS: 8 00 M, CON LOTE 22. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 20 LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LOTE 22.- AREA 123.20 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 1 ATRAS: 8 00 M, CON LOTE 21. LATERAL DERECHO 15.40 M, CON AREA VERDE Y COMUNAL. LATERAL IZQUIERDO 15.40 M, CON LOTE 23. LOTE 23 - AREA 123 20 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 1 ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 20. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 22. LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 24 LOTE 24.- AREA 123.20 M2 FRENTES: 8 00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON LOTE 29. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 23 LATERAL IZQUIERDO: 15 40 M, CON LOTE 25 LOTE 25 - AREA 119 99 M2 FRENTES: 8 26 M. CON CALLE 1 ATRAS 8.00 M, CON LOTE 18. LATERAL DERECHO 15.40 M, CON LOTE 24. LATERAL IZQUIERDO 13.99 M, CON LOTE 26. LOTE 26 - AREA 117.78 M2 FRENTES 8.32 M, CON CALLE 1 ATRAS 8.00 M, CON LOTE 17 LATERAL DERECHO. 13.99 M, CON LOTE 25 LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LOTE 27 - AREA 117.78 M2 FRENTES 8 00 M, CON CALLE 1. ATRAS 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON TERRENO PROPIEDAD DE JUAN CARLOS LOPEZ LATERAL IZQUIERDO 13 99 M, CON LOTE 28 LOTE 28 - AREA 119 99 M2 FRENTES 8 26 M. CON CALLE 1 ATRAS: 8.00 M. CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 13 99 M, CON LOTE 27. LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 29. LOTE 29.- AREA 123 34 M2 FRENTES: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS 8.00 M, CON URBANIZACION BARU LATERAL DERECHO: 15 40 M, CON LOTE 28. LATERAL IZQUIERDO 15 40 M, CON LOTE 30. LOTE 30.- AREA 123.2 M2 FRENTES 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO: 15.40 M, CON LOTE 29. LATERAL IZQUIERDO: 15.40 M, CON LOTE 31. LOTE 31.- AREA 123 20 M2. FRENTES 8.00, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU. LATERAL DERECHO 15 40 M, CON LOTE 30. LATERAL IZQUIERDO 15 40M, CON LOTE 32. LOTE 32.-





AREA 123.20 M2 FRENTE 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU
LATERAL DERECHO: 15.40M, CON LOTE 31. LATERAL IZQUIERDO 15.40M, CON LOTE 33 LOTE 33.-
AREA 123.20 M2 FRENTE 8 M, CON CALLE 1. ATRAS 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
LATERAL DERECHO 15.40M, CON LOTE 32. LATERAL IZQUIERDO 15.40M, CON LOTE 34 LOTE 34.-
AREA 123.20 M2 FRENTE 8 M, CON CALLE 1. ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
LATERAL DERECHO. 15.40M, CON LOTE 33 LATERAL IZQUIERDO 15.40M, CON LOTE 35 LOTE 35 -
AREA 123.20 M2 FRENTE 8 M, CON CALLE 1 ATRAS 8.00 M, CON URBANIZACION BARU.
LATERAL DERECHO 15.40M, CON LOTE 34. LATERAL IZQUIERDO 15.40M, CON LOTE 36 LOTE 36 -
AREA 123.20 M2 FRENTE: 8 M, CON CALLE 1 ATRAS: 8.00 M, CON URBANIZACION BARU
LATERAL DERECHO 15.40M, CON LOTE 35 LATERAL IZQUIERDO 15.40M, CON LOTE 37 LOTE 37 -
AREA 123.20 M2 FRENTE. 8 M, CON CALLE 1 ATRAS 8.00 M, CON URBANIZACION BARU
LATERAL DERECHO 15.40M, CON LOTE 36 LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON LOTE 38 LOTE 38 -
AREA 123.20 M2 FRENTE: 8.00 M, CON CALLE 1. ATRAS. 8.00 M, CON URBANIZACION BARU
LATERAL DERECHO 15.40M, CON LOTE 37 LATERAL IZQUIERDO: 15.40M, CON AREA VERDE Y VIA
PUBLICA. El lote de terreno signado con el No 04-01 ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar, que tiene la
FICHA N° 29004 se lo deja en Garantía por el fiel cumplimiento de la ejecución de las obras de infraestructura
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	CASADO(A)	MANTA	MANTA BEACH MZ D 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	277	20/ene/2017	6 829	6 860
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	96	20/ene/2017	2 537	2 568

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS.

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:12:07 del jueves, 06 de junio de 2019

A petición de: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

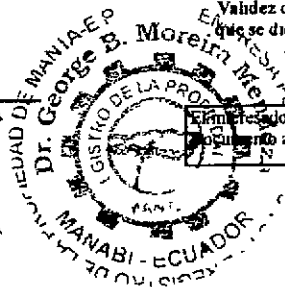
Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666

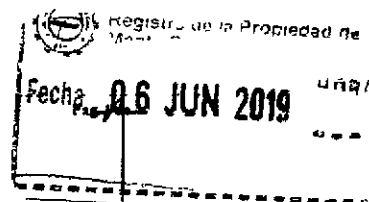


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

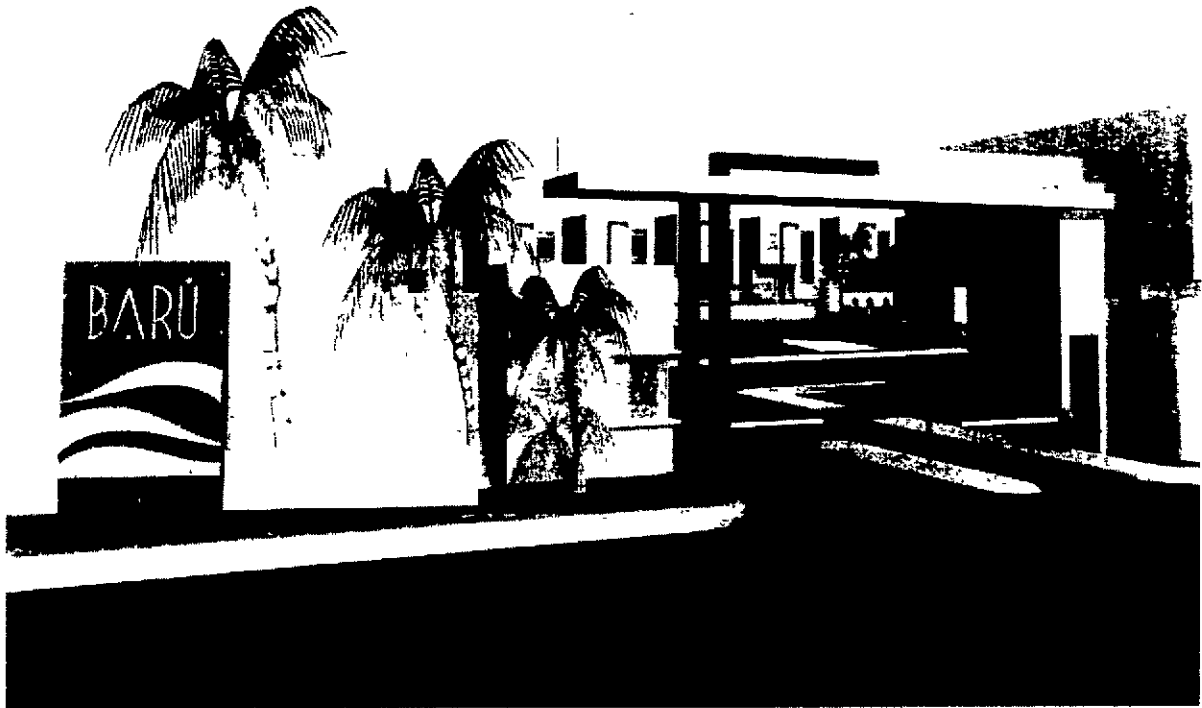


El interesado debe comunicar cualquier error en este
Certificado al Registrador de la Propiedad



00056901

URBANIZACIÓN "BARÚ II"



PROYECTO:

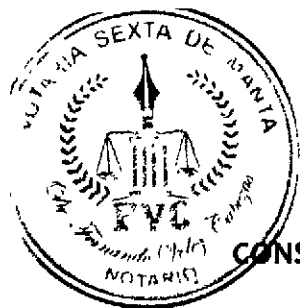
"URBANIZACIÓN BARÚ II"

REGLAMENTO INTERNO

MANTA - MANABI

AGOSTO de 2018





REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION

"BARÚ II"

CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de la Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano del cantón.
- b. Que, la urbanización "BARÚ II", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas del reglamento urbano.
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "BARÚ II".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "BARÚ II" ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí, Parroquia Manta, Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "BARÚ II" está ubicada en el Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización "BARÚ II" se compone de 38 viviendas con un diseño de dos plantas. Cada unidad de vivienda cuenta con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como únicos para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios en lo concerniente a los bienes propios que se consideran como exclusivos y la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la urbanización.

Art.3: SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895

00056902



del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expidiere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

Art.4: AUTORIZACION

Autorizar al PROMOTOR DIEGO ALVAREZ NARANJO, a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, que tiene una superficie de 8,348.18 m², y con los siguientes linderos:

FRENTE: 84,60 m con vía pública de 14 metros

ATRAS: 84,60 m lindera con propiedad particular

COSTADO DERECHO: 99,06 m, lindera con propiedad que se reservan los propietarios

COSTADO IZQUIERDO: 98,30m lindera con propiedad de Álvarez Naranjo diego Alberto

Art. 5 A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "BARÚ II", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 6 La Urbanización se ejecutará de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL; CNT; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

Art. 7 La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.





El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 8 Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) La vivienda que para este proyecto es un modelo tipo

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 9 El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a este Reglamento.

Art. 10 En la Urbanización se destinan para el Área Útil, la suma de 4,691.74 m² representando el 56,20% de los 8,348.18 m² a urbanizar.

Art. 11 La Urbanización "BARÚ II" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 12 El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía pública, dirigiéndose al interior por la Vía Principal tipo colectora, la misma que articula a los demás lotes proyectados, facilitando la movilidad de los usuarios hacia estos.

Art. 13 Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 14 Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

00056903



Art. 15 Del coeficiente de uso y ocupación del suelo.

Cos % : 44.41%

Cus %: 76.43%

Art. 16 Las alturas máximas estipuladas

En viviendas 6.50 mts.

En equipamiento 5.00 mts.

Altura libre mínima 2.40 mts.

Art. 17 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera 3.00 mts.

Lateral 1 2.00 mts.

Lateral 2 adosado.

Posterior 2.00 mts.

Art. 18 Todas las edificaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación: Hormigón armado

Pisos: Planta baja y planta alta – hormigón armado.

Paredes: Ladrillos o bloques.

Cubiertas: Estructura metálica.

Acabados en pisos: Cerámica

Pintura: Empastada y pintada

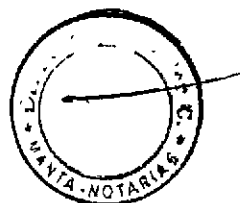
Instalaciones Eléctricas: Empotradas cobre

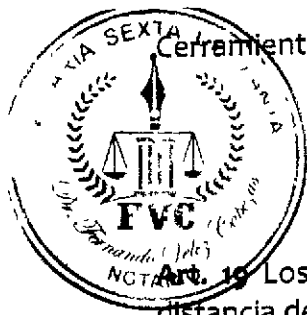
Instalaciones Sanitarias: Empotradas PVC

Instalaciones Agua potable: Empotradas PVC

Ventanas: Aluminio y Vidrio

Carpintería: Madera-hierro.





Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.40 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 19 Los volados no se podrán ampliar, ya que, su cálculo está definido por la distancia del diseño original.

Art. 20. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, baños y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 21. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 22 Queda prohibida la ampliación y modificación de la vivienda en su contorno exterior

Art. 23 Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario: Subterráneas conformadas por tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- b) Alcantarillado Pluvial: La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías hacia los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en el ingreso de la urbanización.
- c) Redes de Agua Potable: Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de boca de fuego correctamente ubicadas y construidas.
- d) Vías: Las vías serán asfaltadas de 1.5 pulgadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras: Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Los bordillos serán de tipo cuneta para facilitar el drenaje de las aguas lluvias y el fácil acceso a la movilidad para personas con discapacidad.
- g) Redes eléctricas y telefónicas: Dispuestas de manera soterradas, dotando de los servicios mediante red de distribución primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá

00056904

conservar las alturas estipuladas en el proyecto y estos serán metálicos y ornamentales.



Art. 24 Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasarán a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 25 Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 26 El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización están determinados de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 27: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 28: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente los interiores de las viviendas.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.





Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

Ing. Diego Álvarez N.

Promotor

Arq. Jaime Meza Vera

Responsable Técnico

00056905



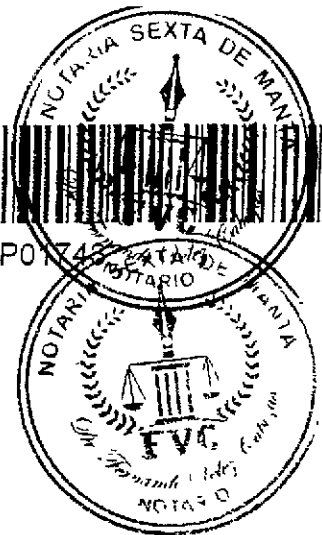
Factura: 002-002-000042762

20191308006P01743

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

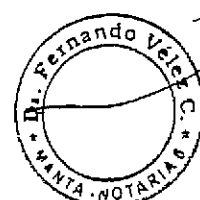
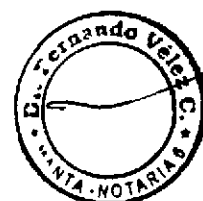
EXTRACTO



Escritura N°	20191308006P01743						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO.	12 DE JUNIO DEL 2019, (11 25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDENO PARRAGA HELIOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1310609126	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	---
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES.		NO ADMINISTRADOR					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO.		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



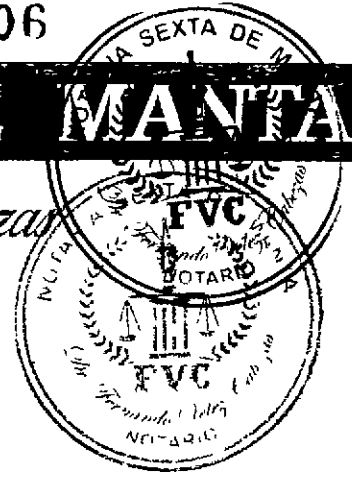
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20191308006P01743

FACTURA NÚMERO: 002-002-000042762

DECLARACION JURAMENTADA

DE PERSONA NATURAL

QUE OTORGA EL SEÑOR

ING. CIVIL HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA.

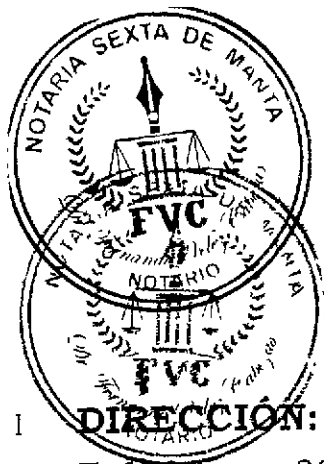
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI DOS COPIAS

AMGC

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA comparecen el señor **HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA** de estado civil Casado con la señora Gema Valeria Cajas Murillo, por sus propios y personales derechos, quien para efectos de notificaciones consigna los siguientes datos:





1 **DIRECCIÓN:** Urbanización Villaventura, del Cantón Manta,
2 **Teléfono:** 0999029316, y a quienes en adelante se le
3 denominará simplemente como "DECLARANTE". EL
4 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; hábil y
6 capaz para contratar y obligarse a quien de conocer
7 personalmente y de haberme presentado sus respectivos
8 documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruido en el
9 objeto y resultado de esta escritura de DECLARACION
10 JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla, me entrega
11 un documento para que sea elevada a Instrumento
12 Público, cuyo texto es el que sigue: En el Registro de
13 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
14 Declaración Juramentada, en los siguientes términos:
15 **"DECLARO QUE ESTOY ADQUIRIENDO UN BIEN**
16 **INMUEBLE, CONSISTENTE EN TERRENO Y CASA,**
17 **UBICADO EN LA URBANIZACIÓN BARU II, BARRIO**
18 **JESUS DE NAZARET SECTOR LOS GAVILANES DE LA**
19 **PARROQUIA Y CANTON MANTA. URBANIZACIÓN QUE NO**
20 **CUENTA CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE**
21 **NOMBRADO, POR LO CUAL EXIMEN AL NOTARIO Y**
22 **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA**
23 **RESPONSABILIDAD".- HASTA AQUÍ LA DECLARACION**
24 JURAMENTADA que el compareciente la aprueba y se
25 ratifica en su contenido que queda elevado a Escritura
26 Pública con todo el valor legal.- Leída que les fue esta
27 escritura pública al compareciente de principio a fin en

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V4344V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAJAS INTRIAGO VICTOR OMAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MURILLO MARIN BLANCA LORENA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2018-04-27

FECHA DE EXPIRACION 2028-04-27

001144127

001144127

001144127

00056907

00056907

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 131184801-2

APELLIDOS Y NOMBRES CAJAS MURILLO GEMA VALERIA

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI

TARQUIN

FECHA DE NACIMIENTO 01-01-1988

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO

HELIOS ANDRES CEDENO PARRAGA

CERTIFICADO DE VOTACION 24 - MARZO - 2019 CNE

0013 F JUNTA No 0013 - 264 CERTIFICADO No 1311848012 CECULA No

CAJAS MURILLO GEMA VALERIA APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ING CIVIL V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CEDENO RIVADENEIRA HELIOS IVAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PARRAGA MOREIRA MARCIA HELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PORTOVIEJO 2012-09-03

FECHA DE EXPIRACION 2022-09-03

001144127

001144127

001144127

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 131060912-6

APELLIDOS Y NOMBRES CEDENO PARRAGA HELIOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI

PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GEMA VALERIA CAJAS MURILLO

CERTIFICADO DE VOTACION 24 - MARZO - 2019 CNE

0019 M JUNTA No 0019 - 175 CERTIFICADO No 1310609126 CECULA No

CECENO PARRAGA HELIOS ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA 1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310609126

Nombres del ciudadano: CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRÉS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAS MURILLO GEMA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: CEDEÑO RIVADENEIRA HELIOS IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PARRAGA MOREIRA MARCIA NELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 12 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-232-86473

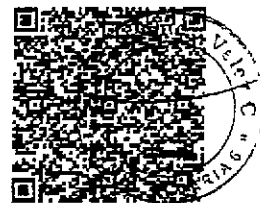


196-232-86473

Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





00056908

NOTARIA SEXTA DE MANTA*Dr. Fernando Vélez Cabezas*
NOTARIO

1 alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo el Notario,
2 en unidad de acto, Doy Fe.-

10 **ING. HELIOS ANDRES CEDAÑO PARRAGA.-**
11 **C.C. No. 1310609126**

17
18 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
19 **NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA**

22 RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
23 ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
24 signo y firmo.

25 Manta, a

12/06/2019

26 *Dr. Fernando Vélez Cabezas*
27 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
28 **NOTARIA SEXTA**



El nota...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



00056909

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Nombres de la madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 25 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 197-236-61658



197-236-61658

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
BALDWIN
JENNIFER

130745195-3

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de América
New York

FECHA DE NACIMIENTO 1975-03-12
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTORADO

V2340M4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALDWIN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NIELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYACUIL
2015-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-12



00000000000000000000



COMP. VARIACIONES

[Signature]

VERIFICADO

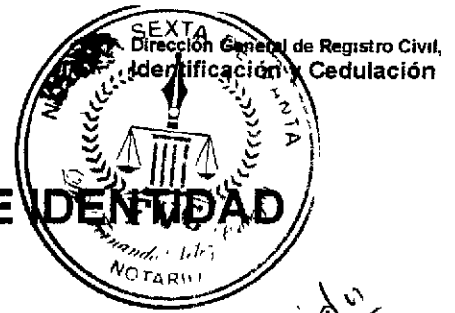
El Titulado del documento original que me
presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]*
las utiles,

Manta,

13 JUN 2019

[Signature]
Dr. Fernando Velez Cabegas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00056910

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706727847

Nombres del ciudadano: ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAUREGUI DAVILA MARIA

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: ALVAREZ WALTER HAROLD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MARIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE MAYO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 25 DE JUNIO DE 2019

Emissor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 196-236-61277



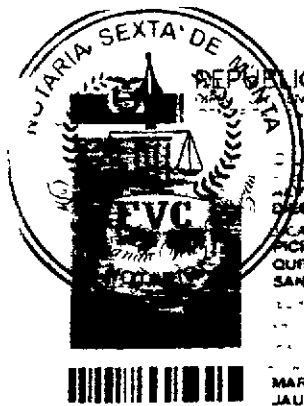
196-236-61277

Lodo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA DE MANTA

170672784-7

CIUDADANIA
NOMBRE
ALVAREZ NARANJO
DIEGO ALBERTO
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FUSCA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CASADO
MARIA
JAUREGUI DAVILA

SUPERIOR

INGENIERO

V3333V3242

ALVAREZ WALTER HAROLD

NARANJO MARIA ROSA

MANTA
2018-05-21

2020-05-21



CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

0001 M

0001 - 045

1706727847

ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO



MANABI

MANTA

MANTA

MANTA

3

2019

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles,
Manta,

25 JUN 2019

Dr. Fernando Velazquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00056911

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710647460

Nombres del ciudadano: JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ NARANJO DIEGO

Fecha de Matrimonio: 14 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: JAUREGUI OSWALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DAVILA GLORIA DEL CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 25 DE JUNIO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado 197-236-61333



197-236-61333

Ldo Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ESTRUCUTURA PROFESION/OCCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

FAMILIAR - NOMBRES DEL PADRE
JAUREGUI OSWALDO

FAMILIAR - NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GLORIA DEL CARMEN

LUGAR - FECHA DE EMISION
QUITO
2010-11-10

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-10

E113311122

CERTIFICADO DE VOTACION

0003 F 0003 - 027 1710547460

JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

MANABI

MANTA

MANTA

43

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en folios útiles.

Manta,

JUN 2019

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00056912

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310609126

Nombres del ciudadano: CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAJAS MURILLO GEMA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: CEDEÑO RIVADENEIRA HELIOS IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PARRAGA MOREIRA MARCIA NELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha 25 DE JUNIO DE 2019

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 190-236-61727



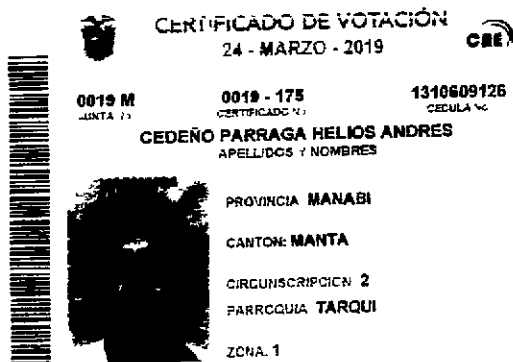
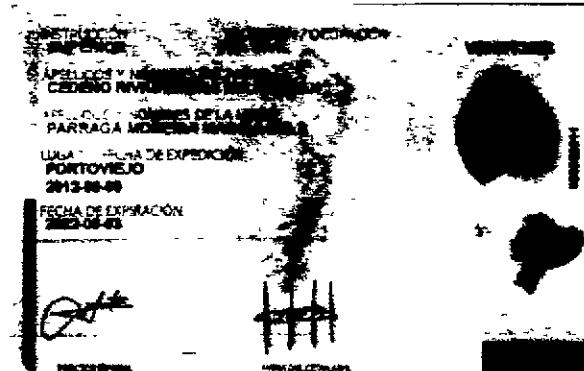
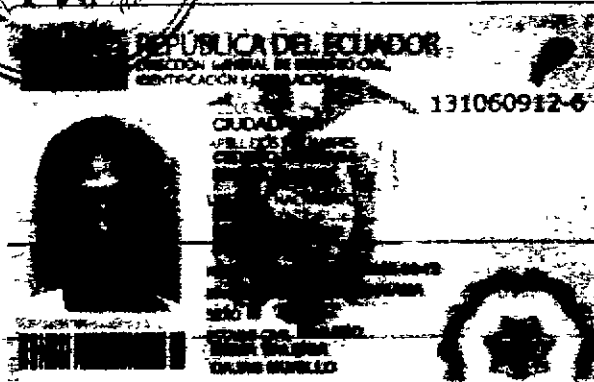
190-236-61727

Ldo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





2019

[Handwritten signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en.....

Manta,

JUN 2019

Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00056913

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1311848012

Nombres del ciudadano: CAJAS MURILLO GEMA VALERIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 7 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES

Fecha de Matrimonio: 24 DE AGOSTO DE 2012

Nombres del padre: CAJAS INTRIAGO VICTOR OMAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MURILLO MARIN BLANCA LORENA MARCELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 25 DE JUNIO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 194-236-61787

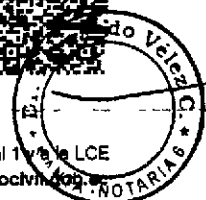


194-236-61787

Ldo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

EXTALTA DE
CIUDADANOS
APELLIDOS Y NOMBRES
Otras familias
Calle de la...
Luz de Mag...
VIA...
VIA...
VIA...
SECCION...
FAMILIA
SENOR M...
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE Y APODOYADO
MIGUEL ANTONIO
LEON PARRAGA

30-04-07
ORIANA

SEAO MILITAR DE
ESTADO CIVIL CASADO
NOTARIO
HELIO ANDRES
LEDESMA PARRAGA

Y434TV2442

001144137

SECRET

Publication Date: 03/23/2014

22. April 2012

CBE

0013 F
JUNTA 40

0013 - 264
CERTIFIED TO

1311848012
CEGUL, R.

CAJAS MURILLO GEMA VALERIA
AFELICIDAD Y HOMEROS

PROVINCIAL MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 2

PARROQUIA TARQUI

ZONA- 1

— 1 —

2419

Es nel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...87...
toda su vida.

Manta,

JUN 2019

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





00056914
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 4 DE JULIO DE 2019

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado 197-239-20548



197-239-20548

Lcdo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130820671-1

CEDEULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUZ
AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
BAHIA DE CARAGUINZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERA

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE DON
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA SEÑORA
RUZ VEDA ROSA EL EODORA

LUGAR Y FECHA DEL FEJAF
MANTA

2017-11-17

FECHA DE FALLECIMIENTO
2027-11-1



0004 F

0006 - 211

1308206711

ZAMBRANO RUZ AMANDA ROCIO

MANABI

MANTA

MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta,

17 JUN 2019

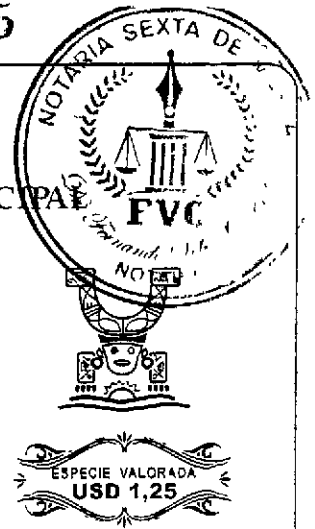
.....
Dr. Fernando Velez Cordero
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



00056915



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126530

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Credito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, _____ 06 de _____ FEBRERO de 20 _____ 19

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1-19-27-04-000 URB. BARU II LOTE 04

Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1,25

Fecha: *Miércoles 06 de Febrero de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-27-04-000

Ubicado en: URB BARU II LOTE 04

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 123.20 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1706727847	ALVAREZ NARANJO-DIEGO ALBERTO
1710647460	JAUREGUI DAVILA-MARIA GABRIELA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,258.46

CONSTRUCCIÓN: 64,689.35

AVALÚO TOTAL: 78,947.81

SON: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V1018112GRUX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2019-02-06 13:25:06



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



Alcaldia@Manta.Gob.Ec



Calle 9 y avenida 4

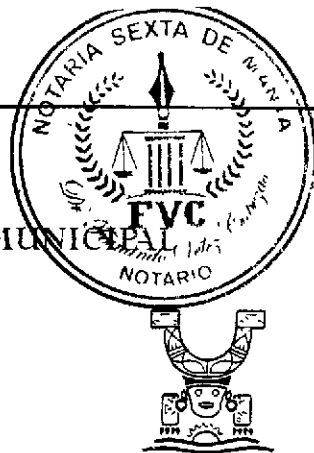


www.manta.gob.ec

00056916

3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



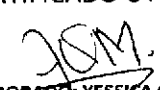
Nº 000000

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneiente a ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO Y JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
ubicada URB. BARU II LOTE 04 ✓

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$ 78947.81 SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 81/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ✓


ELABORADO: YESSICA QUIJUE

06 DE FEBRERO DEL 2019

Manta, _____


Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136900090001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfonos: 2891 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 65580



Código Catastral	Area	Avaluo Comercial
1-19-08-37-000	8348,18	129430,18

Dirección	Año	Control	Nº de Título
BARRIO JESUS DE NAZARETH - VALLE EL GAVILAN	2019	368686	65580

Nombre o Razón Social	Cedula o Ruc
ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	1706727847
JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	1710647460

02/01/2019 10:11 VIRTUAL CALERO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(-) Rebajas(+)	Valor a Pagar
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	\$ 64,72	\$ -6,47	\$ 58,25
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 11,43	\$ -4,57	\$ 6,86
MEJORAS 2012	\$ 12,33	\$ -4,93	\$ 7,40
MEJORAS 2013	\$ 32,22	\$ -12,89	\$ 19,33
MEJORAS 2014	\$ 34,03	\$ -13,61	\$ 20,42
MEJORAS 2015	\$ 0,18	\$ -0,07	\$ 0,11
MEJORAS 2016	\$ 1,55	\$ -0,62	\$ 0,93
MEJORAS 2017	\$ 40,13	\$ -16,05	\$ 24,08
MEJORAS 2018	\$ 43,07	\$ -17,23	\$ 25,84
MEJORAS HASTA 2010	\$ 41,08	\$ -16,43	\$ 24,65
TASA DE SEGURIDAD	\$ 58,24		\$ 58,24
TOTAL A PAGAR			\$ 246,11
VALOR PAGADO			\$ 246,11
SALDO			\$ 0,00



Para verificar la validez de este documento digital puede ingresar a www.manta.gob.ec, click en **MUNICIPIO EN LÍNEA** y click en **VERIFICAR TÍTULO** o scanee el código QR del presente documento digital.

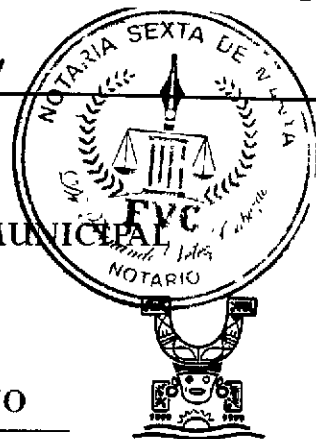
#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

00056917



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0069080
Nº. 10408-C

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES** y **CAJAS MURILLO GEMA VALERIA**, para que celebren escritura de compra-venta sobre el lote de terreno propiedad de **DIEGO ALVAREZ NARANJO**, ubicado en la Urbanización **BARÚ II**, signado como **lote 4**, parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,00m. – con calle 3.
Atrás: 8,00m. – con vía pública.
Costado Derecho: 15,40m. – con lote 3.
Costado Izquierdo: 15,40m. – con lote 5.
Área total: 123,20m².

Nota: el predio descrito a la presente fecha tiene **vigente gravamen**, según lo establecido en la ficha registral – bien inmueble 69462 del certificado de solvencia del Registro de la Propiedad.

Manta, febrero 19 del 2019.

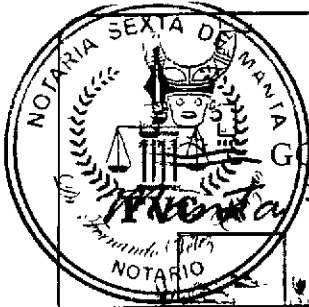
Arq. Galo Álvarez G.

DIRECTOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 06-03-2019

N° CONTROL: 0006154

PROPIETARIOS:

UBICACIÓN:

C CATASTRAL:

PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

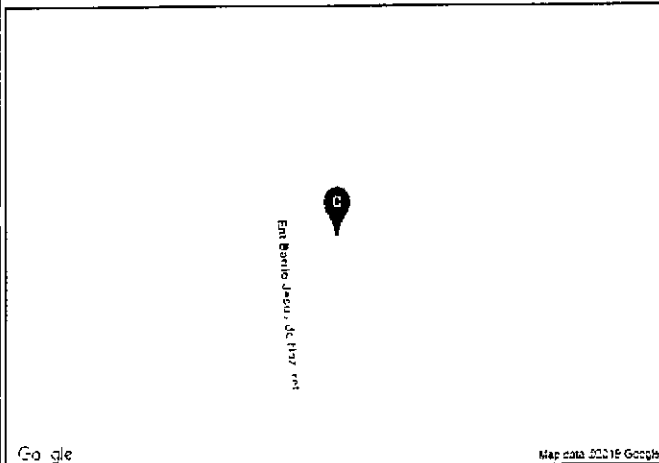
URB. BARU II LOTE 04

1192704000

MANTA



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0000276

REGLAMENTO INTERNO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN

N PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS

CUS

FRENTE

LATERAL 1

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8 00m con calle 3
ATRÁS: 8 00m con Via Publica
C.IZQUIERDO: 15 40m con lote 5
DERECHO: 15.40m con lote 3
ÁREA TOTAL: 123,20 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL
Conectando la Ciudad

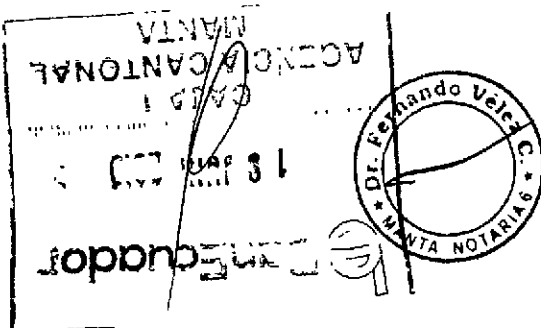
00056918



BanEcuador B.P.
19/06/2019 03:42:48 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 953309896
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:KPOLIT
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA
FORMA DE RECAUDO Efectivo

DE
RI
ME
RI
DE
ME
No
19
C1
ZD
D1
De
Re
Su
1.1
TO

Efectivo: 6.99
Comision Efectivo 0.54
IUA 0.06
TOTAL 7.59
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-00002214
Fecha: 19/06/2019 03:43:18 p.m.

No. Autorización:
1906201901176818352000120565270000022142019154311

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

No. 225446

COMPROBANTE DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

25/06/2019 13 22 42

OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-19-27-04-000	123,20	78947,81	454016	4408811
UTILIDADES					
VENDEDOR			CONCEPTO	VALOR	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BARU II LOTE 04	Impuesto Principal Compra-Venta	100,25	
1710847480	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU II LOTE 04	TOTAL A PAGAR	101,25	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	101,25	
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00	
1310609126	CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES	S/N			

EMISION 25/06/2019 13 22:40 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

71636167836

Puede verificarse la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción "Municipio en Línea" opción "Verificar Documentos Electrónicos" o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

25/06/2019 13:21:40

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escuela pública de COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de las parroquias MANA		1-19-27-04-000	123 20	78947,81	454015	4409812
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1706712847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	URB BARU II LOTE 04	Impuesto principal		789,48	
1710647480	DAVILA MARIA GABRIELA	URB BARU II LOTE 04	Junta de Beneficencia de Guayaquil		236,84	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		1026,32	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		1026 32	
1310609126	CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES	S/N	SALDO		0,00	

EMISION 25/06/2019 13:21:38 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T1448141964
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea o por Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Telefono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

000030559

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C. ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO / JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: URB. BARU II LOTE 04
 DIRECCIÓN

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

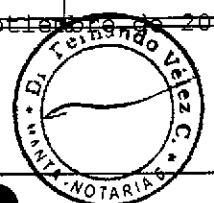
N° PAGO 639455
 CAJA VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
 FECHA DE PAGO: 06/06/2019 11:25:36

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: miércoles, 4 de septiembre de 2019
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



00056919

NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su
2 naturaleza determinada - (Hasta aquí la minuta).- Los comparecientes ratifican
3 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Zobeida
4 Cedeño Vélez, Matrícula Trece guión Mil Novecientos Noventa y Seis
5 guión Cincuenta y Tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
6 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
7 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí
8 el Notario se ratifican y firman conmigo, en forma clara e idónea, en unidad
9 de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual
10 doy fe -

11

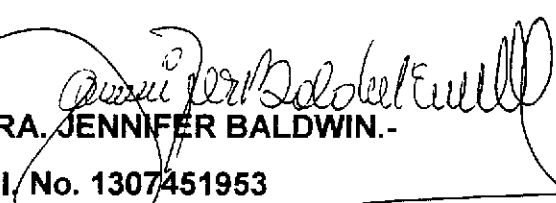
12

13

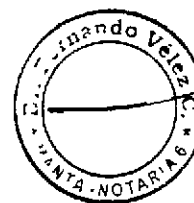
14 
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ15 **Apoderada Especial del**16 **Banco Pichincha C. A.**17 **C.C. No. 1308206711**18 **RUC 1790010937001**

19

20

21 
DRA. JENNIFER BALDWIN.-22 **C.I. No. 1307451953**23 **APODERADA ESPECIAL**24 **BANCO DEL PACIFICO S.A.**25 **RUC 0990005737001**26 **CALLE 13 Y AVENIDA 2 MANTA**27 **TELEFONO 3731500**

28





1
2
3
4 **SR. DIEGO ALBERTO ALVAREZ NARANJO. -**

5 **C.C. No. 1706727847**

6 **Telef.**

7
8
9 **SRA. MARIA GABRIELA JAUREGUI AVILA.-**

10 **C.C. No. 1710647460**

11
12
13
14 **SR. HELIOS ANDRES CEDEÑO PARRAGA.-**

15 **C.C. No. 1310609126**

16 **DIRECCION Urbanización Villavventura**

17 **Telef. 0999029316**

18
19
20 **GENA VALERIA CAJAS MURILLO.-**

21 **C.C. No. 1311848012**

22
23
24
25 **DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
26 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON MANTA**
27

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00056920



RAZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. (CODIGO DE ESCRITURA No.
20191308006P01869 Y 20191308006O00388).-

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



00056921

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

2003

Número de Repertorio:

4076

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2003 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311848012	CAJAS MURILLO GEMA VALERIA	COMPRADOR
1310609126	CEDEÑO PARRAGA HELIOS ANDRES	COMPRADOR
1710647460	JAUREGUI DAVILA MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1706727847	ALVAREZ NARANJO DIEGO ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1192704000	69462	COMPRAVENTA

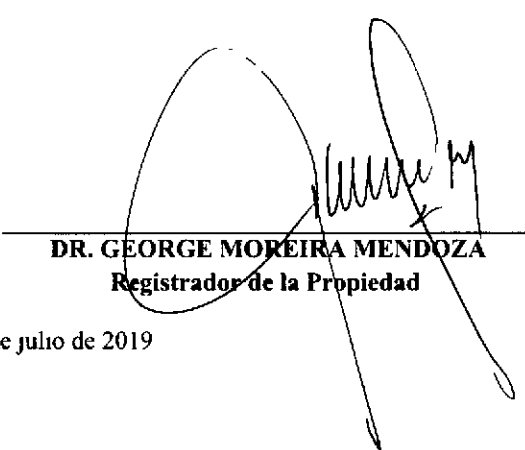
Observaciones:

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 10-jul /2019

Usuario marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 10 de julio de 2019